

7.4. Determinación del margen de dumping

Al comparar el valor normal del país sustituto, el precio de exportación de DOP de Turquía al mundo sin Colombia y el precio de exportación de China hacia Colombia, en términos FOB, se obtiene un margen de dumping de 636,24 US\$/Ton en términos absolutos y de 61,02% en términos relativos, como se muestra a continuación:

Tabla 10. Cálculo del margen de dumping

Valor Normal (Expo Turquía al mundo Sin Col) - USD/Ton	Precio de Exportación (Expo China a COL) – DIAN	Margen Absoluto	Margen Relativo
	FOB USD/Ton		
1.678,92	1.042,68	636,24	61,02%

Fuente: DIAN – Aduana de Turquía.

8. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DAÑO IMPORTANTE

A continuación, se sustentan los motivos del peticionario para argumentar la existencia de daño importante a la rama de la producción nacional.

Este capítulo se desarrollará de la siguiente manera: i) Explicación de los fundamentos jurídicos que sustentan la existencia de daño importante en el marco del Decreto 1794 del 2020 y el Acuerdo Antidumping de la OMC; ii) así mismo se analizan las condiciones particulares del comercio mundial del producto objeto de investigación; iii). análisis del mercado nacional; iv) análisis de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de DOP.

8.1. Fundamentos jurídicos de la existencia de daño importante

La nota 9 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece:

“En el presente Acuerdo se entenderá por “daño”, salvo indicación en contrario, un daño importante causado a una rama de producción nacional, una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional o un retraso importante en la creación de esta rama de producción, y dicho término deberá interpretarse de conformidad con las disposiciones del presente artículo”.

A su vez el artículo 3 del Acuerdo Antidumping dispone:

3.1 La determinación de la existencia de daño a los efectos del artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos.



3.2 En lo que respecta al volumen de las importaciones objeto de dumping, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido un aumento significativo de las mismas, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador. En lo tocante al efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, la autoridad investigadora tendrá en cuenta si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio de un producto similar del Miembro importador, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios en medida significativa o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido. Ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

3.3 Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de minimis, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar.

3.4 El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

3.5 Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la



tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

3.6 El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios tales como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios. Si no es posible efectuar tal identificación separada de esa producción, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.3.7.4.1. del Decreto 1794 de 2020 también establece, en relación con la determinación de la existencia de daño importante, lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.7.4.1. Existencia de daño importante. La determinación de la existencia del daño deberá fundarse en pruebas positivas y comprenderá el examen objetivo de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de bienes similares. Esto se deberá realizar mediante el examen de los siguientes elementos:

- 1. Comportamiento de todos los factores e índices económicos que influyan en el estado de una rama de producción nacional. Dentro de estos factores e índices se incluyen la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad, los factores que afecten a los precios internos, la magnitud del margen de dumping, los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o inversión. El anterior listado no es exhaustivo y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.*
- 2. Volumen de las importaciones a precios de dumping. Se determinará si se ha incrementado de manera significativa, tanto en términos absolutos, o en relación con la producción total o el consumo en el país, entre otros. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia, salvo que, los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en Colombia representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.*
- 3. El efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios. La Autoridad Investigadora tendrá en cuenta, entre otros factores, si ha habido una significativa subvaloración de precios del producto considerado en comparación con el precio del producto similar fabricado en Colombia, o si el efecto de tales importaciones es disminuir de otro modo los precios en medida significativa o impedir en la misma medida el incremento que en otro caso se hubiera producido por parte de la rama de la producción nacional.*
- 4. La demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño a la rama de producción nacional se fundamentará en un examen de las pruebas*

pertinentes de que disponga la Autoridad Investigadora en cada etapa de la investigación e incluirá, entre otros elementos, una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes de que tratan los numerales 1, 2 Y 3 del presente artículo.

5. La Autoridad Investigadora examinará cualquier otro factor conocido aparte de las importaciones objeto de dumping de que tenga conocimiento, que simultáneamente causen daño a la rama de producción nacional a fin de garantizar, en desarrollo del principio de no atribución, que el daño causado por ese otro factor no se atribuya a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores pertinentes a este objetivo se encuentran examinar el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o las variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología, los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

Parágrafo 1. *El efecto de las importaciones objeto de dumping se evaluará en relación con la producción nacional del producto similar, cuando los datos disponibles permitan identificarla separadamente con arreglo a criterios como el proceso de producción, las ventas de los productores y sus beneficios. En caso de que no sea posible efectuar tal identificación, los efectos de las importaciones objeto de dumping se evaluarán examinando la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluya el producto similar y a cuyo respecto pueda proporcionarse la información necesaria.*

Parágrafo 2. *La ausencia de tendencias negativas o la presencia de tendencias positivas, en algunos o varios de los factores considerados en el presente artículo, no constituye un criterio decisivo de la existencia de daño importante y de la relación causal entre importaciones con dumping y ese daño importante.”*

En esta medida, tanto el Acuerdo Antidumping como el Decreto 1794 de 2020, señalan de manera clara los criterios que deben ser tenidos en cuenta para la determinación de daño importante en la rama de producción nacional.

Conforme a lo expuesto, se presenta a continuación el análisis de las condiciones del comercio internacional del DOP que justifican la solicitud de aplicación de un derecho antidumping.

Posteriormente, se desarrollará el análisis de las importaciones objeto de investigación y de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de DOP.

8.2. Análisis del mercado internacional del producto objeto de investigación

8.2.1. Mercado mundial del Ortoftalato de Dioctilo - DOP

El mercado internacional del Ortoftalato de dioctilo (DOP) constituye uno de los segmentos más relevantes dentro de la industria global de plastificantes, debido a su amplia utilización en la producción de PVC flexible y en aplicaciones industriales y de consumo masivo. De acuerdo con la información gratuita disponible del informe sectorial “*Dioctyl Phthalate Market Analysis: Industry Market Size, Plant Capacity, Production, Operating Efficiency, Demand & Supply, End-User Industries, Sales Channel, Regional Demand, Company Share,*

Manufacturing Process, 2015–2032” (Anexo 18) elaborado por ChemAnalyst⁶³, el tamaño del mercado global alcanzó aproximadamente 1,2 millones de toneladas en 2022, proyectándose una expansión sostenida hasta cerca de 1,8 millones de toneladas en 2032.

La estructura de la demanda evidencia una marcada concentración en los segmentos de películas y láminas (en inglés, *films & sheets*), que concentra cerca de una cuarta parte del mercado, seguido por aplicaciones en cables y conductores eléctricos, y bienes de consumo, mientras que, el segmento de aplicaciones médicas, vinculado a insumos como bolsas de sangre y tubos, destaca por sus requerimientos técnicos y estabilidad. La región Asia-Pacífico, y especialmente China, domina la producción mundial, tanto por capacidad instalada como por integración con la industria de PVC y con la cadena de suministro del 2-etilhexanol (2-EH), uno de sus principales insumos.

Durante los últimos años, y específicamente en el transcurso de 2023 y 2024, el comportamiento del mercado ha estado marcado por una notable volatilidad y una presión a la baja en los precios asiáticos. Este fenómeno responde a una oferta abundante y a una demanda oscilante en el sector de la construcción, uno de los principales consumidores de PVC, en economías clave como China e India. La acumulación de inventarios y lo que el informe denomina como "sentimiento de compra debilitado" han forzado a los distribuidores a ajustar sus márgenes, generando un entorno de precios competitivos que se replica desde los centros de producción orientales hacia los mercados importadores globales.

A pesar de esto, el informe proyectaba para el mercado una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 4,1 % para el periodo 2023 – 2032. Si bien el sector enfrenta desafíos derivados de la madurez en aplicaciones básicas y la sustitución por plastificantes libres de ftalatos en ciertos nichos, el impulso proveniente de la urbanización, la industrialización y el desarrollo de infraestructura en las economías emergentes actúa como el principal motor de expansión. La demanda de productos de PVC flexible para suelos, revestimientos y cuero sintético asegura una continuidad operativa relevante.

- **Principales exportadores e importadores**

A partir del análisis del mercado global del DOP, resulta fundamental examinar la estructura del comercio internacional del producto investigado, en particular la evolución de los flujos de exportación e importación que determinan la dinámica competitiva del sector. El comportamiento de estas operaciones refleja no solo la distribución geográfica de la producción y la especialización industrial de los países participantes, sino también los efectos de los cambios en precios internacionales y las estrategias comerciales de los principales oferentes.

De esta manera, el análisis del comercio mundial de este producto se desarrolla considerando tres dimensiones: i) el volumen comercializado, que refleja la dinámica de la demanda; ii) el valor de las transacciones, que evidencia la relevancia económica del comercio en términos

⁶³ Anexo 18. Informe del mercado internacional de ChemAnalyst (2023). *Diethyl Phthalate (DOP) Market Analysis: Industry Market Size, Plant Capacity, Production, Operating Efficiency, Demand & Supply, End-User Industries, Sales Channel, Regional Demand, Company Share, Manufacturing Process, 2015-2032*. Disponible en: <https://www.chemanalyst.com/industry-report/diethyl-phthalate-market-2842>

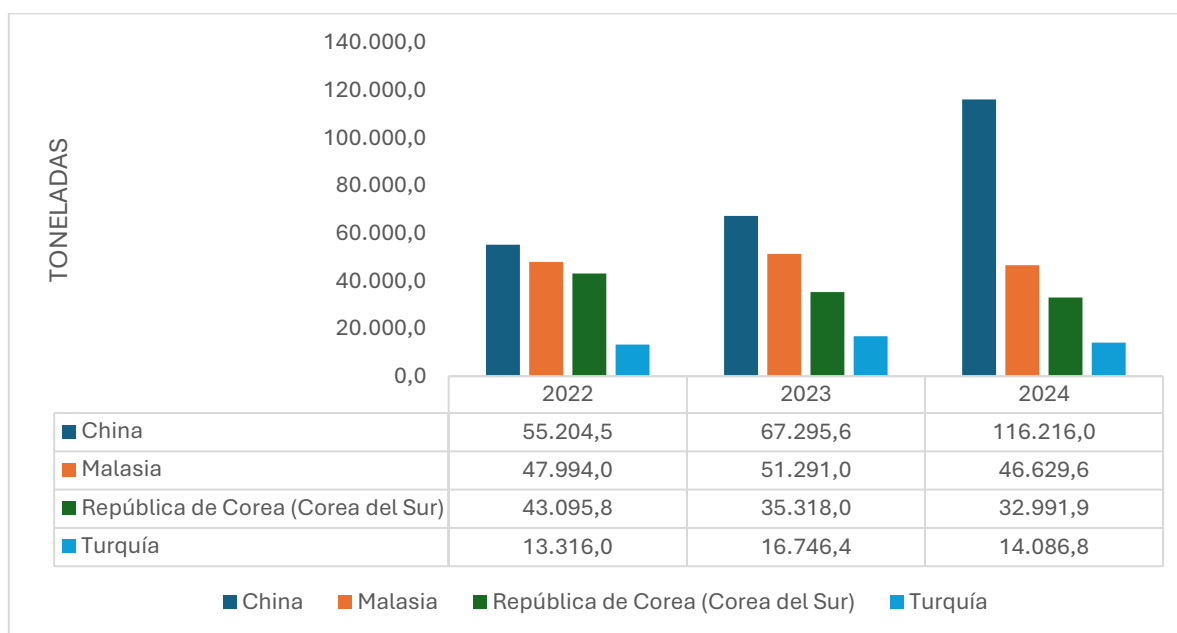
monetarios; y iii) los precios implícitos por tonelada, obtenidos al dividir el valor sobre el volumen, lo cual permite identificar tendencias de competitividad y señales de posibles prácticas de subvaloración en el mercado internacional.

A continuación, se describe de manera integral la evolución reciente de las exportaciones e importaciones de DOP, identificando las tendencias más relevantes, con especial atención a la evolución de precios y a la concentración de la oferta y la demanda mundial.

• Exportaciones mundiales de DOP

China se consolida como el principal exportador mundial de DOP, con un volumen de 116.216 toneladas en 2024. Su comportamiento ha sido de un crecimiento marcado y constante, registrando un aumento del 22% entre 2022 y 2023, para luego dispararse un 72% en 2024, duplicando prácticamente sus cifras iniciales de 2022 (55.204 toneladas). Esta expansión masiva indica una estrategia de saturación de mercado, impulsada posiblemente por una capacidad industrial instalada superior y una agresiva política de precios.

Gráfico 4. Principales Exportadores de DOP al mundo – Toneladas



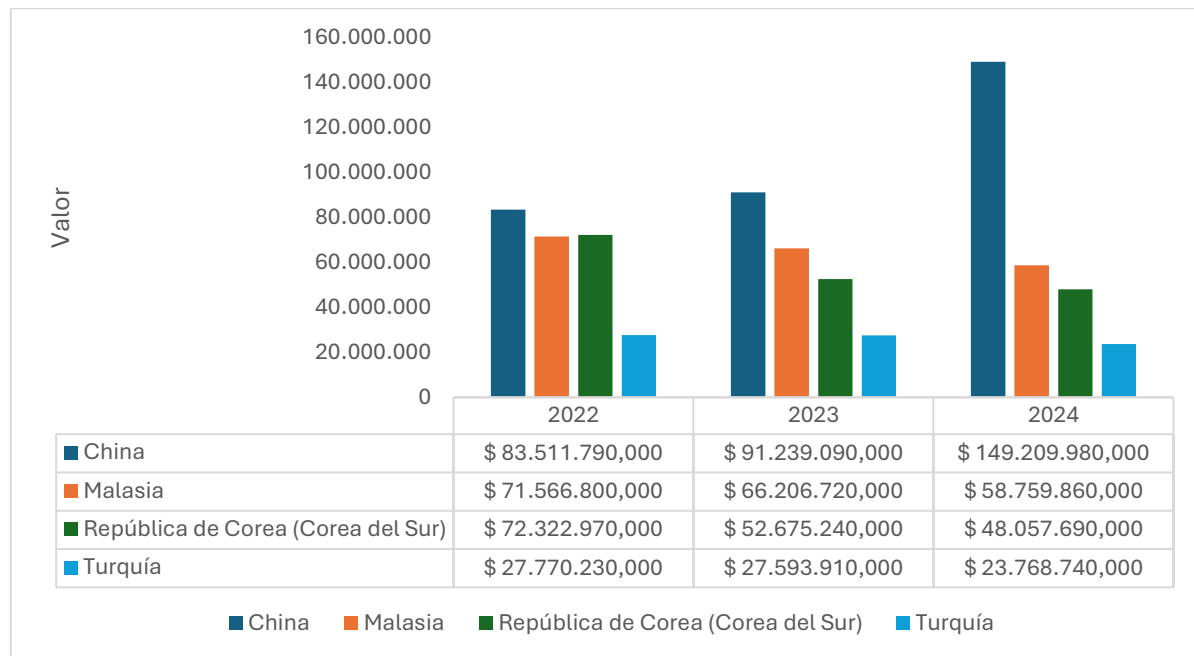
FUENTE: WITS y UNCOMTRADE

Corea del Sur, en contraste, ha mostrado una contracción sostenida en sus exportaciones, pasando de 43.095 toneladas en 2022 a 32.991 toneladas en 2024, lo que sugiere una pérdida progresiva de competitividad frente al producto chino. Por su parte, Malasia refleja un comportamiento más estable, aunque con una reciente tendencia a la baja tras un repunte en 2023, alcanzando las 51.291 toneladas, sus envíos se ajustaron a 46.629 toneladas en 2024.

Por otro lado, Turquía logró un incremento en 2023 llegando a 16.746 toneladas, en 2024 retrocedió a niveles cercanos a los de 2022 (14.086 toneladas). Este estancamiento, sumado al declive coreano, refuerza la hipótesis de un desplazamiento competitivo en favor de China.

En términos de valor, China mantiene su liderazgo con ingresos superiores a los 149 millones de dólares en 2024, un incremento notable frente a los 83,5 millones de 2022. Sin embargo, es crucial notar que el crecimiento del valor (78% acumulado) es proporcionalmente menor al del volumen (110% acumulado), lo que confirma que las exportaciones chinas se están realizando a precios unitarios decrecientes para ganar cuota de mercado.

Gráfico 5. Principales Exportadores de DOP al mundo – Valor USD



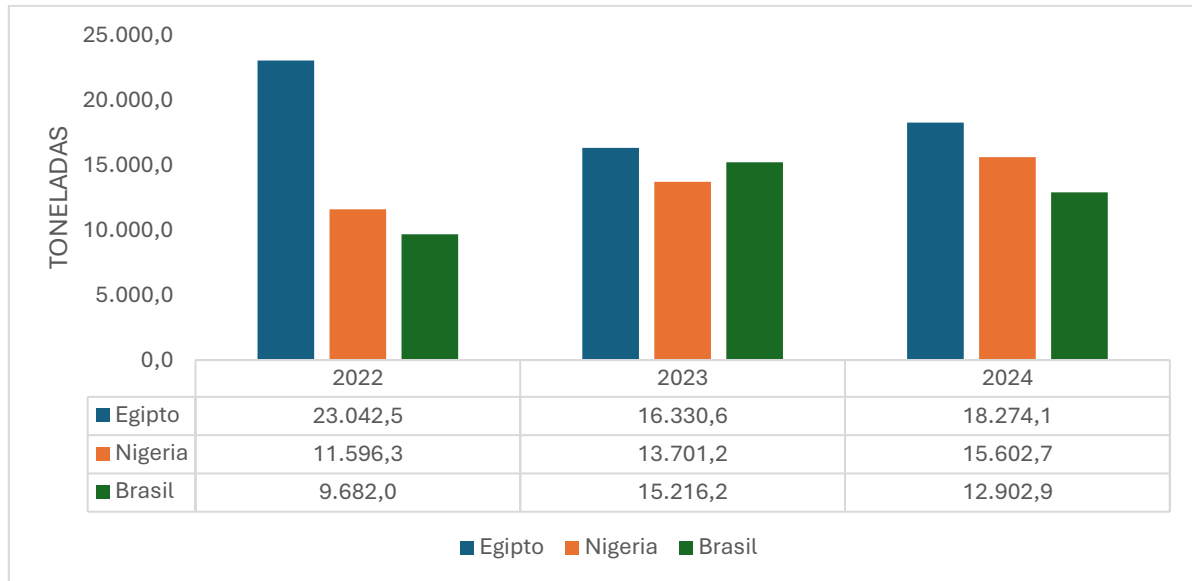
Fuente: WITS y UNCOMTRADE

Los competidores tradicionales como Corea del Sur y Malasia evidencian una caída en sus ingresos más pronunciada que en sus volúmenes. Corea redujo su valor exportado de 72,3 millones de dólares en 2022 a solo 48 millones en 2024, mientras que Malasia pasó de 71,5 millones a 58,7 millones en el mismo periodo. Esta dinámica responde directamente a la presión a la baja en los precios internacionales por parte de China, el cual ha llevado sus precios a mínimos históricos en 2024 (cerca de los 1.260 - 1.280 USD/Ton), obligando al mercado a ajustarse, mientras que Turquía y Corea, con precios superiores (entre 1.450 y 1.680 USD/Ton), pierden atractivo frente a compradores internacionales.

- **Importaciones mundiales de DOP**

Respecto a los compradores de DOP, Egipto se mantiene como el mayor importador, aunque con un comportamiento fluctuante. Entre 2022 y 2023 registró una contracción considerable, pasando de 23.042,5 toneladas a 16.330,6 toneladas, para luego recuperarse en 2024 con un incremento hasta las 18.274,1 toneladas. Esta volatilidad indica que el mercado egipcio responde a factores coyunturales, ajustando sus compras según la disponibilidad y precio del producto.

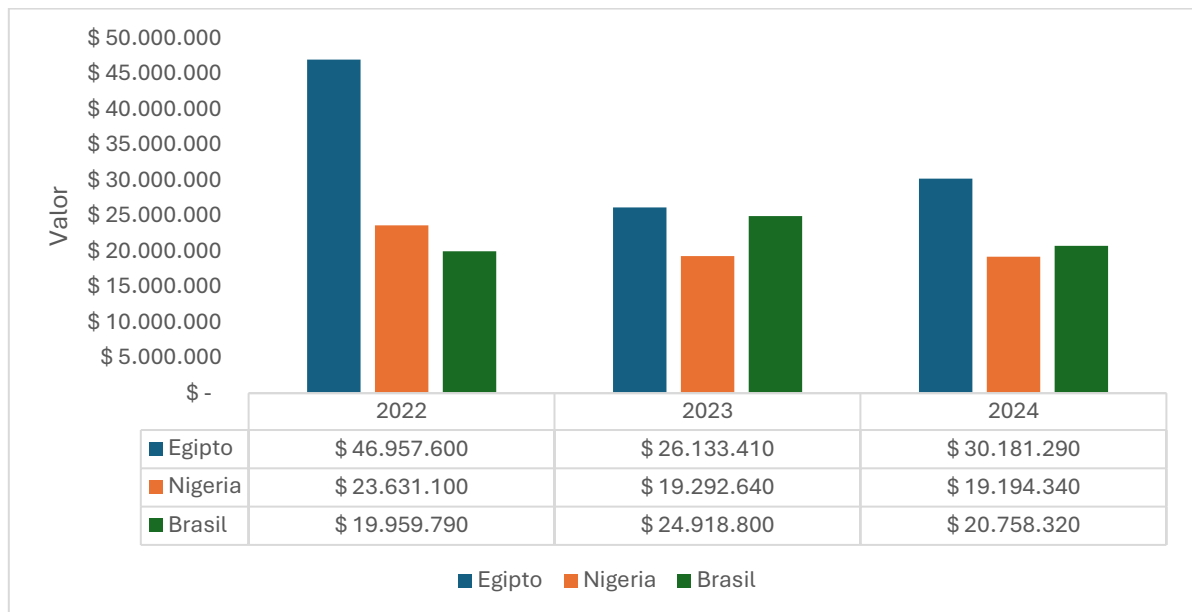
Gráfico 6. Principales Importadores de DOP desde el mundo – Toneladas



FUENTE: WITS y UNCOMTRADE

Nigeria, por su parte, ha mostrado un crecimiento sostenido en sus importaciones, pasando de 11.596,3 toneladas en 2022 a 15.602,7 toneladas en 2024. Esta tendencia ascendente sugiere una expansión de su demanda interna y una mayor absorción de producto extranjero. Brasil, en cambio, refleja un comportamiento variable al experimentar un aumento significativo en 2023, llegando a 15.216,2 toneladas, pero sufrió una caída en 2024, ajustándose a 12.902,9 toneladas.

Gráfico 7. Principales Importadores de DOP desde el mundo – Valor USD



FUENTE: WITS y UNCOMTRADE

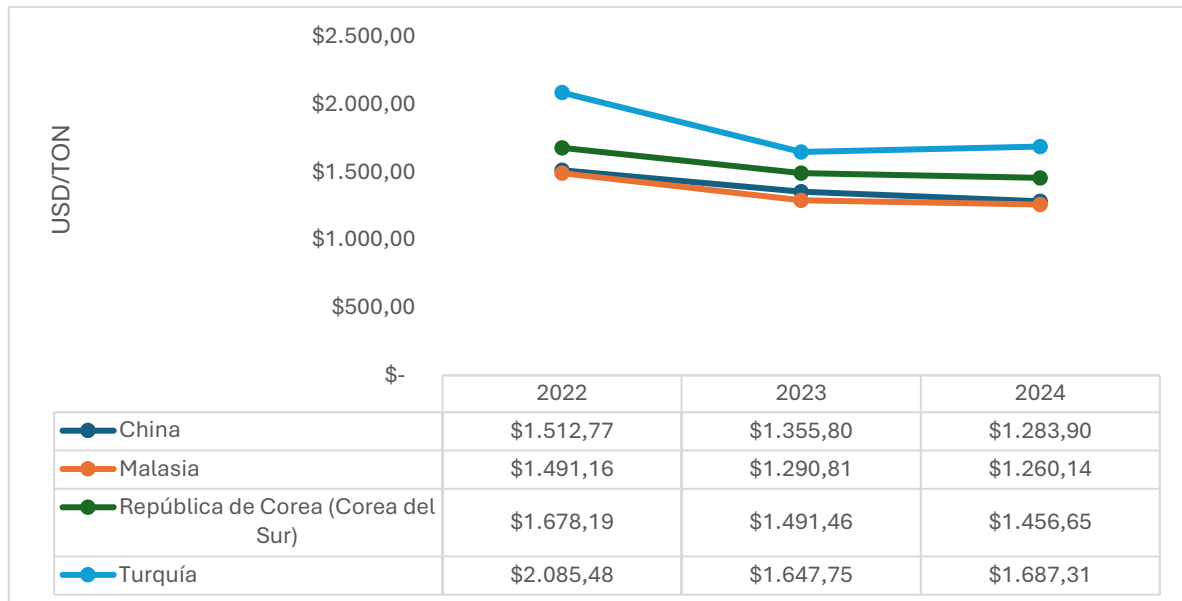
En términos de valor, Egipto redujo sus compras de forma notable, pasando de 46,9 millones de dólares en 2022 a 30,1 millones en 2024, lo que, sumado a la recuperación del volumen, confirma una adquisición a precios más bajos. En el caso de Nigeria, a pesar del aumento en el volumen importado, su valor total descendió de 23,6 millones en 2022 a 19,1 millones de dólares en 2024.

- **Precios Internacionales del DOP – USD/Ton**

El comportamiento de los precios internacionales del DOP durante el período analizado evidencia una tendencia decreciente significativa, especialmente en los mercados asiáticos, que concentran la mayor parte de la oferta mundial y determinan en gran medida la referencia global del producto. Esta reducción progresiva en las cotizaciones ha estado impulsada por factores estructurales como la sobreoferta regional, la desaceleración en sectores consumidores de PVC flexible y la acumulación de inventarios, así como por estrategias comerciales basadas en precios cada vez más competitivos, principalmente por parte de China.

Por el lado de las exportaciones, China y Malasia registraron en 2024 los precios más bajos del mercado internacional, con cotizaciones aproximadas entre 1.260 y 1.280 USD/ton, niveles que se ubican por debajo de los valores observados en otros países productores relevantes del mercado. Estos valores, que representan mínimos históricos, son consistentes con el exceso de capacidad instalada en Asia y con la agresiva política exportadora de China orientada a ganar participación en mercados externos mediante precios reducidos.

Gráfico 8. Precio implícito de los principales exportadores de DOP – USD/TON

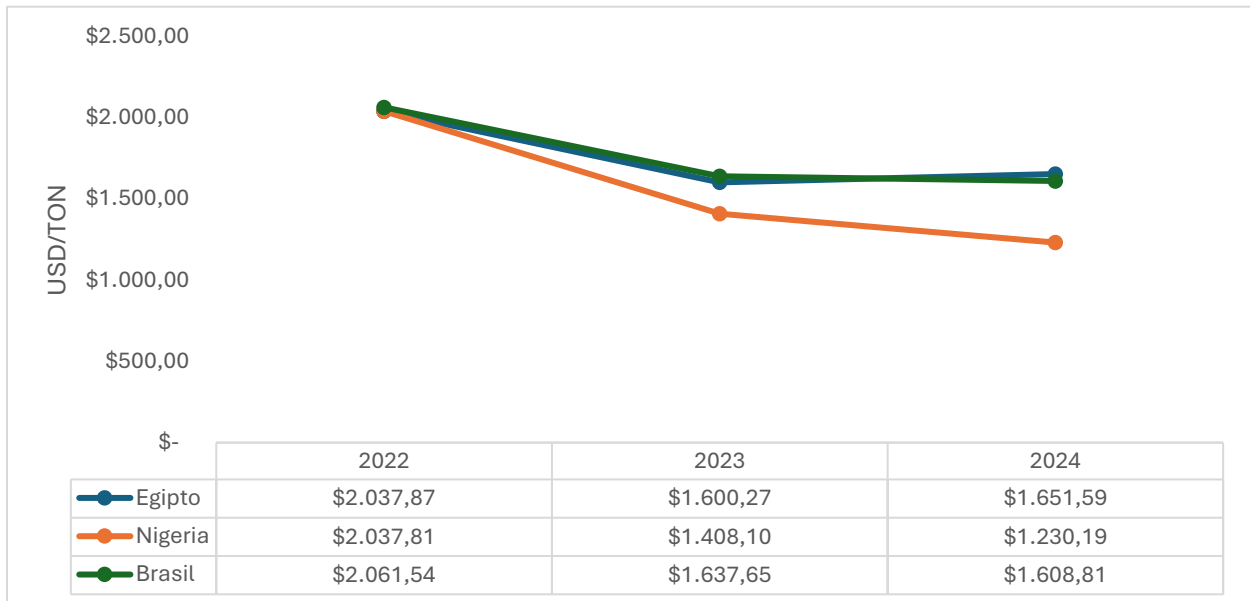


FUENTE: WITS y UNCOMTRADE

En contraste, países como Corea del Sur y Turquía mantuvieron precios superiores, entre 1.450 y 1.680 USD/ton, lo que refleja estructuras de costos más altas y menor capacidad de ajuste frente a la competencia asiática. La brecha de precios entre proveedores asiáticos y no asiáticos evidencia una presión competitiva creciente que reconfigura el comercio global del DOP y explica la pérdida de participación de exportadores tradicionales en favor del producto chino.

Asimismo, la reducción generalizada de precios internacionales se confirma al observar que varios países importadores incrementaron sus volúmenes adquiridos mientras redujeron su valor total transado. Por ejemplo, Nigeria aumentó sus compras entre 2022 y 2024, pero el precio promedio pagado descendió de 2.037,81 USD/ton a 1.230,19 USD/ton, lo que indica un ajuste sustancial del mercado hacia niveles de precios más bajos. Egipto muestra un comportamiento similar al reducir su valor importado pese a mantener niveles relativamente estables de volumen en el período reciente.

Gráfico 9. Precio implícito de los principales importadores de DOP – USD/TON



Fuente: WITS y UNCOMTRADE

En conjunto, la evolución de los precios internacionales evidencia que el DOP de origen asiático, en particular el procedente de China, se ha consolidado como un factor determinante en la formación de los precios a nivel global. La tendencia descendente de sus cotizaciones ha ejercido una presión generalizada a la baja en los precios internacionales, afectando la posición competitiva de otros exportadores y alterando los patrones de abastecimiento en diversos mercados.

Esta dinámica resulta especialmente relevante para el mercado colombiano, en la medida en que la disponibilidad de precios internacionales más bajos se traduce en una mayor presión competitiva sobre el mercado interno y facilita el ingreso de importaciones originarias de China a precios de dumping.



8.3. ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE INVESTIGACIÓN

Para efectos de analizar las importaciones correspondientes al periodo investigado comprendido entre 2022 y 2025, se tomó la información de la subpartida arancelaria 2917.32.00.00, de las estadísticas oficiales de la DIAN. Teniendo en cuenta que bajo esta subpartida se encontraron registros de productos distintos al investigado, fue necesario realizar un proceso de depuración con el fin de excluir aquellos productos que no correspondían al DOP, tales como los plastificantes TOTM, DOTP y mezclas de plastificantes, entre otros.

Este proceso se llevó a cabo analizando las descripciones una a una de las operaciones registradas en la base de importaciones fuente DIAN entre enero de 2022 y hasta diciembre de 2025, específicamente a partir de la casilla “Descripción Comercial del Producto” que contiene la descripción completa de la mercancía importada. (Ver Anexo 19).

De igual manera, conforme con la metodología definida por la Autoridad Investigadora, se excluyeron las operaciones realizadas bajo la modalidad Plan Vallejo, así como aquellas efectuadas por el peticionario.

La metodología de depuración realizada por el peticionario se describe en detalle en el Anexo 20, que se adjunta a la presente solicitud.

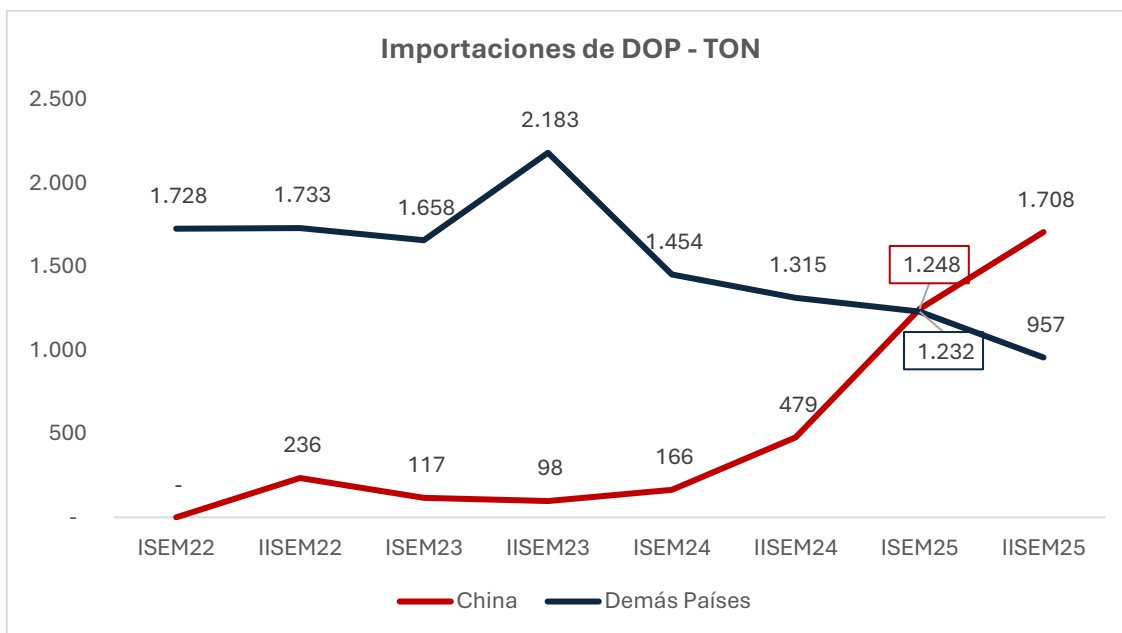
8.3.1. Análisis del volumen de importaciones

El volumen total importado de DOP mostró un comportamiento creciente a lo largo del período comprendido entre los años 2022 a 2025. Durante este periodo, las importaciones totales pasaron de 1.728 toneladas en el primer semestre de 2022 a 2.665 toneladas en el segundo semestre de 2025, reflejando un incremento acumulado del 54%. No obstante, a lo largo de estos años se evidencian cambios significativos en la composición de los orígenes, siendo China el actor que determina el comportamiento reciente de las importaciones.

En el primer semestre de 2022 no se registraron importaciones provenientes de China, sin embargo, en el segundo semestre de ese mismo año ingresaron 236 toneladas, lo que marcó el inicio de un comportamiento ascendente. En 2023, el volumen de las importaciones investigadas alcanzó las 215 toneladas, registrando 117 toneladas en el primer semestre y 98 toneladas en el segundo, respectivamente. Posteriormente, en 2024 se incrementaron a 166 toneladas en el primer semestre y a 479 toneladas en el segundo, evidenciando una marcada tendencia creciente.

Este comportamiento se acentuó con mayor notoriedad en 2025, cuando las importaciones originarias de China alcanzaron 1.248 toneladas en el primer semestre y 1.708 toneladas en el segundo semestre, este último constituyéndose en el nivel más alto registrado en todo el período analizado. De esta forma, en apenas dos años, China pasó de ser un proveedor marginal a convertirse en el principal origen de las importaciones de DOP hacia Colombia.

Gráfico 10. Comportamiento de las importaciones de DOP – Ton



Fuente: DIAN.

En contraste, las importaciones originarias de los demás países⁶⁴ mantuvieron una trayectoria descendente durante los semestres más recientes. En el período 2022 – 2023, se mantuvieron como los principales proveedores, con volúmenes que fluctuaron entre 1.658 y 2.183 toneladas, sin embargo, a partir de 2024 comenzaron a disminuir, al registrar 1.454 toneladas en el primer semestre y 1.315 toneladas en el segundo semestre de este mismo año. Esta reducción continuó en 2025, con 1.232 toneladas en el primer semestre y 957 toneladas en el segundo semestre, siendo este último el valor más bajo de todo el periodo analizado.

Esta reducción se produce justamente en los semestres en los que China fue incrementando más significativamente sus exportaciones hacia Colombia, desplazando a otros proveedores históricamente relevantes como son Chile y México, y evidencia que el crecimiento reciente del volumen total importado ha sido explicado principalmente por el aumento significativo de las importaciones originarias de China, mientras que los demás orígenes han perdido presencia de manera sostenida.

Por su parte, en la comparación entre el promedio del segundo semestre de 2024 – primer semestre de 2025 (período crítico) y el promedio del segundo semestre de 2022 – primer semestre de 2024 (período de referencia) confirma esta dinámica. El volumen promedio de las importaciones originarias de China creció 460%, al pasar de 154 toneladas promedio en el período de referencia a 863 toneladas promedio en el período crítico. Esta variación indica que, en los semestres más recientes, las compras desde China superaron en más de cinco veces el promedio registrado en los periodos anteriores.

⁶⁴ Chile, México, Corea del Sur, Vietnam, Taiwán, Estados Unidos, Argentina, Panamá, Suiza y Alemania.



Por su parte, los demás orígenes redujeron su volumen promedio en 28%, al pasar de 1.757 a 1.273 toneladas en la misma comparación. En contraste, el total importado aumentó en 12%, lo que demuestra que el crecimiento de las importaciones provino del incremento de las importaciones investigadas, que compensaron la caída registrada por los demás países.

Tabla 11. Variación entre periodo crítico y periodo de referencia – Ton

TON	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25
China	-	236	117	98	166	479	1.248
Demás Países	1.728	1.733	1.658	2.183	1.454	1.315	1.232
Total	1.728	1.969	1.775	2.281	1.619	1.795	2.479

TON	P. Referencia	P. Crítico	Var %
	IISEM22-ISEM24	IISEM24-ISEM25	
China	154	863	460%
Demás Países	1.757	1.273	-28%
Total	1.911	2.137	12%

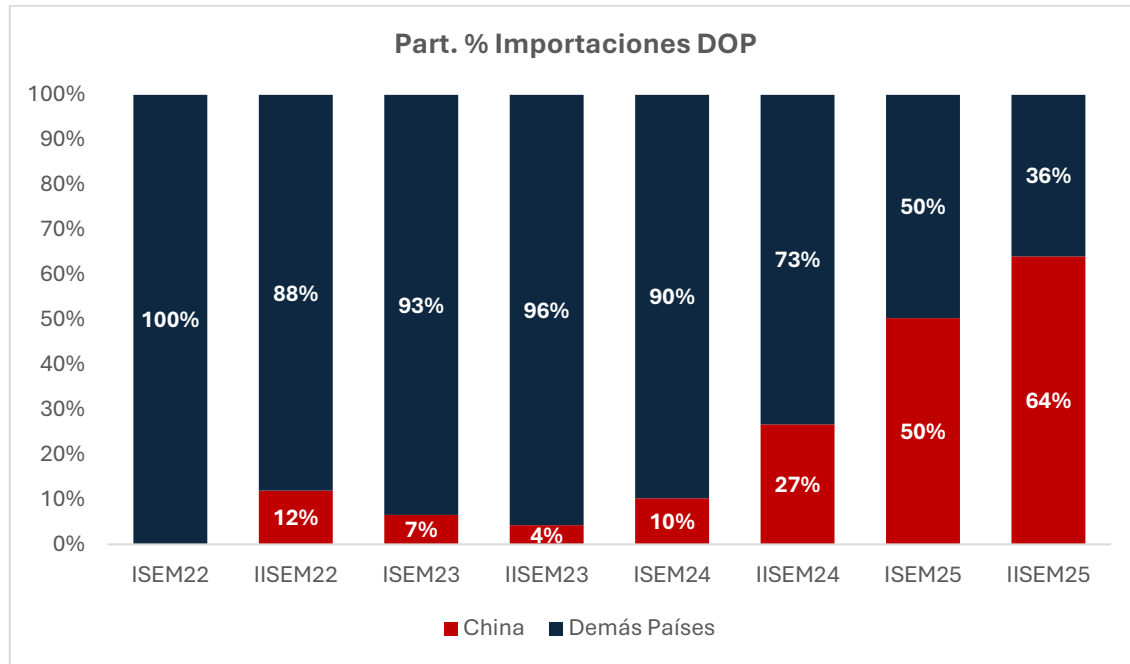
Fuente: DIAN.

Así mismo, en relación con la participación dentro del total importado se observa como China ha ganado participación a lo largo de período analizado. En el primer semestre de 2022, el total de las importaciones provino de otros países distintos a China, sin embargo, para el segundo semestre de ese mismo año, China ya concentraba el 12% del total importado, participación que, si bien disminuyó levemente en 2023 al registrar de 7% y 4% en el primer y segundo semestre, respectivamente, se compensaría con la tendencia creciente que se consolidaría más adelante.

En 2024, la participación del origen investigado aumentó al 10% y al 27%, respectivamente, mientras que, para el año 2025, la participación de China se incrementó al 50% en el primer semestre y al 64% en el segundo semestre, consolidándose como el principal proveedor externo del mercado de importaciones colombiano de DOP. Este comportamiento evidencia que China no solo incrementó sus volúmenes absolutos, sino que además desplazó progresivamente al resto de proveedores internacionales.

En contraste, la participación de los demás países mostró una trayectoria claramente descendente, pues tras representar el 100% en el primer semestre de 2022, disminuyó de manera continua hasta ubicarse en 36% en el segundo semestre de 2025. Incluso en los periodos intermedios, cuando las importaciones totales registraron leves aumentos, la participación de los demás orígenes siguió reduciéndose frente a las importaciones investigadas, evidenciando una pérdida sistemática de participación frente al origen investigado, lo que confirma que el aumento en la participación de China se debe al reemplazo de producto de otros orígenes internacionales por importaciones de origen chino.

Gráfico 11. Participación por origen de las importaciones de DOP



Fuente: DIAN.

Del mismo modo, al observar la comparación entre el período de referencia y el período crítico refuerza este comportamiento. Según los valores promedio analizados, la participación del origen investigado pasó de alrededor del 8,27% en el período de referencia a cerca del 38,51% en el período crítico, lo que implica un aumento superior a 30 puntos porcentuales. A su vez, los demás orígenes redujeron su cuota en una proporción equivalente, pasando de representar 91,73% de las importaciones a 61,49% para el periodo crítico, lo que demuestra que la ganancia relativa de China se produjo fundamentalmente a expensas de otros proveedores, como se observa a continuación:

Tabla 12. Variación entre periodo crítico y periodo de referencia – Part %

Part % Semestral	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25
China	0%	12%	7%	4%	10%	27%	50%
Demás Países	100%	88%	93%	96%	90%	73%	50%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

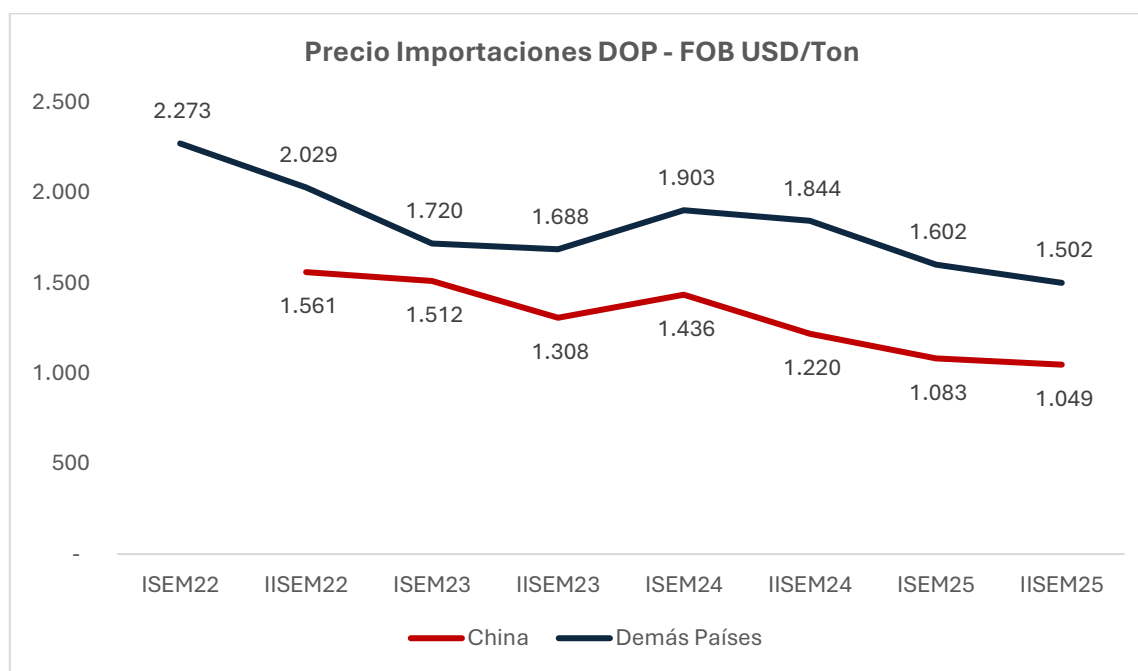
Part % Semestral	P. Referencia	P. Crítico	Var %
	IISEM22-ISEM24	IISEM24-ISEM25	
China	8,27%	38,51%	30,24
Demás Países	91,73%	61,49%	- 30,24
Total	100%	100%	-

Fuente: DIAN.

Ahora bien, respecto del comportamiento de los precios de las importaciones de DOP originarias de China, se observa que, desde su primera aparición en el segundo semestre de 2022, cuando registraron un precio de 1.561 USD/ton, las cotizaciones del origen investigado siguieron una tendencia descendente constante a lo largo del periodo analizado. En el primer semestre de 2023, el precio promedio FOB de las importaciones investigadas fue de 1.512 FOB USD/ton, descendiendo a 1.308 FOB USD/ton en el segundo semestre del mismo año.

Para 2024, el precio aumentó levemente a 1.436 FOB USD/ton en el primer semestre, pero volvió a caer a 1.220 FOB USD/ton en el segundo, mientras que, en 2025 la tendencia decreciente se profundizó aún más, al registrar 1.083 FOB USD/ton en el primer semestre y 1.049 FOB USD/ton en el segundo semestre, el nivel más bajo de todo el periodo analizado. Este comportamiento es especialmente relevante porque los precios más bajos coinciden con los mayores volúmenes importados, lo que refuerza el impacto de estas importaciones en el mercado colombiano.

Gráfico 12. Precio de las importaciones de DOP - FOB USD/Ton



Fuente: DIAN.

Por otro lado, los precios de los demás países, aunque también disminuyeron, se mantuvieron significativamente por encima de los de China. En 2022 oscilaron entre 2.273 y 2.029 FOB USD/ton; en 2023, dichos precios se ubicaron en 1.720 FOB USD/ton en el primer semestre y 1.688 FOB USD/ton en el segundo. Para 2024, los precios aumentaron a 1.903 FOB USD/ton y 1.844 FOB USD/ton, respectivamente, mientras que, para 2025, descendieron a 1.602 FOB USD/ton en el primer semestre y a 1.502 FOB USD/ton en el segundo semestre.

De esta manera, las cotizaciones de otros orígenes no solo fueron consistentemente más altas, sino que además mostraron un ritmo de descenso menor, de modo que la brecha de precios entre China y el resto del mercado se amplió en el tiempo. Estas diferencias superaron el 30% en los semestres más recientes.

Asimismo, en la comparación entre el período de referencia y el período crítico se observa que, los precios promedio de las importaciones investigadas pasaron de 1.454 a 1.152 FOB USD/ton, con una caída del 21%, mientras que, los precios de los demás orígenes se redujeron apenas 6%, pasando de 1.835 a 1.723 FOB USD/Ton.

Tabla 13. Variación entre periodo crítico y periodo de referencia – FOB US\$/Ton

<i>Precio USD/Ton</i>	I SEM22	II SEM22	I SEM23	II SEM23	I SEM24	II SEM24	I SEM25
China		1.561	1.512	1.308	1.436	1.220	1.083
Demás Países	2.273	2.029	1.720	1.688	1.903	1.844	1.602
Total	2.202	1.738	1.582	1.575	1.608	1.459	1.228

	P. Referencia	P. Crítico	
<i>Precio USD/Ton</i>	I SEM22-I SEM24	II SEM24-I SEM25	Var %
China	1.454	1.152	-21%
Demás Países	1.835	1.723	-6%
Total	1.626	1.343	-17%

Fuente: DIAN.

Estos resultados evidencian que la disminución del 17 % en el nivel general de precios de las importaciones se explica principalmente por el incremento de las importaciones investigadas, cuyos precios significativamente más bajos incidieron de manera determinante en la reducción del precio promedio total. En este sentido, China pasó a constituirse en el principal referente de precios, incidiendo de manera directa en la reducción de los precios de los demás orígenes, los cuales tendieron a ajustarse a dicha tendencia.

En conclusión, la información analizada evidencia que China se ha consolidado como el principal origen de las importaciones de DOP hacia Colombia durante el período analizado, incrementando significativamente su volumen y participación dentro del total importado, al tiempo que ingresó al mercado con precios inferiores a los del resto de proveedores internacionales. Esta combinación de mayores volúmenes y precios de dumping permitió a las importaciones investigadas desplazar progresivamente a los demás orígenes y convertirse en el principal referente de precios.

8.4. Efecto sobre los precios

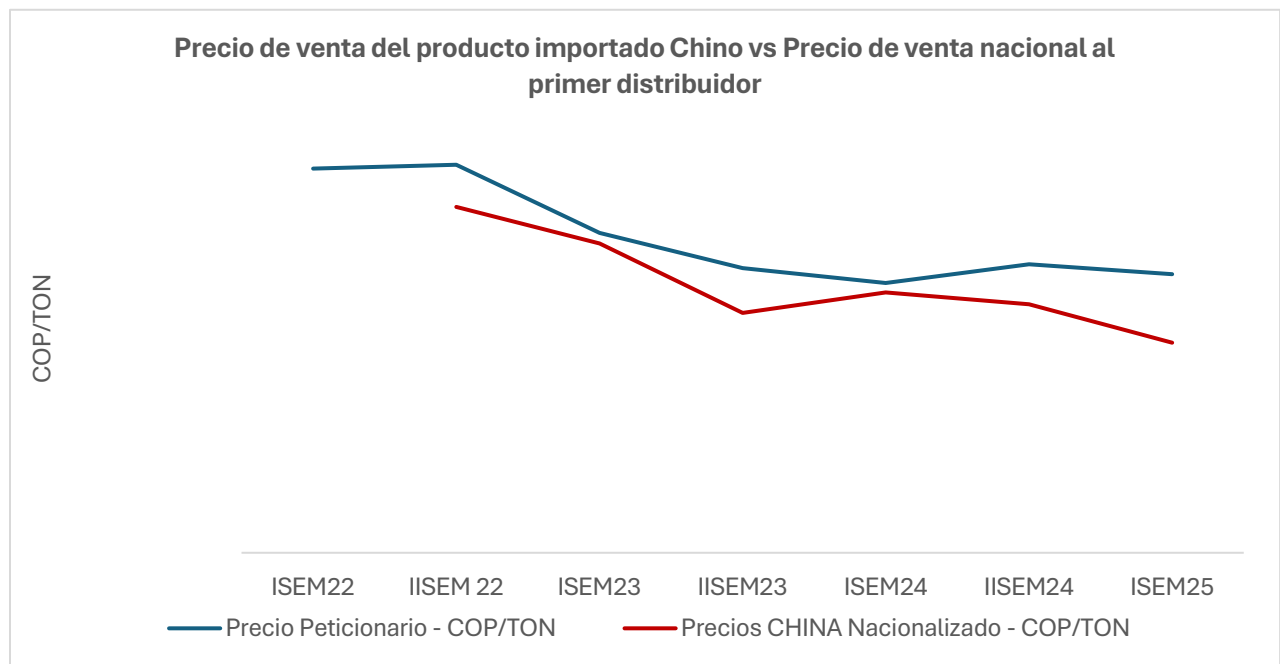
A continuación, se presenta la comparación de precios de los productos importados frente al del productor nacional en el mismo nivel de comercialización, es decir, el precio de venta al primer distribuidor en Colombia.

Para establecer el precio de venta en Colombia de las importaciones de DOP originarias de China, se tomó el precio CIF USD/Ton semestral para el periodo ISEM22 - ISEM25 de la base de datos SICEX fuente DIAN, y se incrementó en un 10% equivalente a los costos totales por arancel, además se les adicionaron otros costos logísticos equivalentes a los costos de internación del producto, lo que resultó en el precio de las importaciones investigadas nacionalizado en USD/Ton.

Posteriormente, para obtener el precio de las importaciones nacionalizado en COP/Ton se procedió a multiplicar el Precio Nacionalizado en USD/Ton por la tasa representativa del mercado (TRM) promedio semestral calculada a partir de la información del Banco de la Republica.

Para el caso del precio de venta implícito del productor nacional, se tomó a partir del estado de resultados por la línea de producción nacional del DOP haciendo una relación entre los ingresos por ventas y el volumen de ventas para cada semestre analizado (ISEM22 - ISEM25).

Gráfico 13. Precio de venta del producto importado vs Precio de venta nacional del peticionario



Fuente: DIAN – Peticionario.

El análisis del precio de venta del DOP importado desde China frente al precio de venta del productor nacional se realizó para el periodo comprendido entre el ISEM22 y ISEM25.

En consecuencia, se observa que el precio de venta del DOP originario de China nacionalizado en Colombia ha presentado una tendencia mayormente decreciente a lo largo del período analizado, pasando de \$**CONFIDENCIAL** COP/Ton en el IISEM2022 a \$**CONFIDENCIAL** COP/Ton en el ISEM2025, nivel que representa su cotización más baja. Aunque en el ISEM2024 se registra un leve incremento hasta \$**CONFIDENCIAL** COP/Ton,

posteriormente se mantiene la tendencia general a la baja que caracteriza el comportamiento del precio del producto chino durante el período analizado.

Por su parte, el precio de venta del peticionario mantuvo valores superiores a los del producto investigado durante todo el período, iniciando en \$**CONFIDENCIAL** COP/Ton en el ISEM2022 y ubicándose posteriormente en un rango de \$**CONFIDENCIAL** a \$**CONFIDENCIAL** COP/Ton entre 2024 y el ISEM2025. No obstante, se evidencia que a partir del ISEM2023 el productor nacional se vio obligado a ajustar sus precios a la baja, reduciendo su cotización desde \$**CONFIDENCIAL** COP/Ton en el ISEM2022 hasta \$**CONFIDENCIAL** COP/Ton en el ISEM25, en un claro esfuerzo por competir con los precios de las importaciones originarias de China, que se ubicaron de manera sistemática por debajo del precio interno.

Tabla 14. Diferencia entre Precio de venta del producto importado y Precio de venta nacional del peticionario

Precio de Venta al Primer Distribuidor en Colombia	ISEM22	IISEM 22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25
Precio Peticionario - COP/TON	CONFIDENCIAL						
Precios CHINA Nacionalizado - COP/TON							
Diferencia Peticionario/China %	CONFIDENCIAL						

Fuente: DIAN – Peticionario.

Adicionalmente, a lo largo del período analizado se constató que el precio de venta del DOP importado desde China al primer distribuidor se ubicó inferior al del productor nacional en todos los semestres, con brechas que oscilaron entre **CONFIDENCIAL%** y **CONFIDENCIAL %**. El diferencial más significativo se presentó en el ISEM2025, cuando el precio nacionalizado del producto chino (\$**CONFIDENCIAL** COP/ton) fue **CONFIDENCIAL%** inferior al precio del peticionario (\$**CONFIDENCIAL** COP/Ton), profundizando la presión competitiva sobre el mercado interno.

La persistencia de precios inferiores por parte de las importaciones investigadas demuestra que el DOP originario de China ha ejercido un efecto de disminución y contención de precios en el mercado colombiano, forzando al peticionario a reducir sus cotizaciones y afectando directamente su rentabilidad. Esta situación confirma que el ingreso del producto chino a precios bajos constituye un factor determinante en el deterioro de la situación económica y financiera de la Rama de Producción Nacional.

8.5. Estimación del Consumo Nacional Aparente

El análisis del mercado nacional de DOP tiene en cuenta el volumen de las importaciones, desagregado entre las originarias de China y los demás proveedores internacionales, así como, las ventas del peticionario.

En términos de volumen, entre 2022 y 2023, el mercado colombiano de DOP se mantuvo prácticamente estable, al pasar de **CONFIDENCIAL** toneladas a **CONFIDENCIAL** toneladas, para luego contraerse de forma significativa en 2024, cuando el CNA se ubicó en **CONFIDENCIAL** toneladas, explicado principalmente por la disminución en los volúmenes de las ventas nacionales (-19%) y de las importaciones originarias de los demás países (-28%).

Tabla 15. Consumo Nacional Aparente - DOP

	2022		2023		2024		2025
	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM	IISEM	ISEM
Ventas Peticionario	CONFIDENCIAL						
Importaciones	1.728	1.969	1.775	2.281	1.619	1.795	2.479
China	-	236	117	98	166	479	1.248
Demás Países	1.728	1.733	1.658	2.183	1.454	1.315	1.232
CNA	CONFIDENCIAL						

	P. Referencia IISEM22 - ISEM24	P. Crítico IISEM24 - ISEM25	Var. %
Ventas Peticionario	CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL	-24,5%
Importaciones	1.911	2.137	11,8%
China	154	863	460,3%
Demás	1.757	1.273	-27,5%
CNA	CONFIDENCIAL	CONFIDENCIAL	-15,0%

Fuente: DIAN – Peticionario.

Por su parte, las ventas nacionales del peticionario pasaron de **CONFIDENCIAL** toneladas en 2022 a **CONFIDENCIAL** toneladas en 2023, y descendieron posteriormente a **CONFIDENCIAL** toneladas en 2024. En consecuencia, así como el CNA decrece muy levemente entre 2022 y 2023 (-1,1%), el peticionario disminuye su volumen de ventas (-4,5%) y luego registra una caída relevante en 2024, año en el cual el mercado total también se reduce (-18%). Este comportamiento refleja una pérdida de volúmenes en un contexto de contracción de la demanda, al mismo tiempo que China comienza a incrementar su presencia en el mercado.

En cuanto a las importaciones, el volumen total importado pasó de 3.697 toneladas en 2022 a 4.056 toneladas en 2023, para luego reducirse a 3.414 toneladas en 2024. No obstante, la composición de estos volúmenes cambia de manera significativa ya que, mientras las importaciones desde China se incrementan de 236 toneladas en 2022 a 645 toneladas en 2024, las importaciones de los demás orígenes descienden de 3.841 a 2.769 toneladas para este mismo periodo.

Asimismo, resulta relevante destacar que durante el primer semestre de 2022 no se registraron importaciones originarias de China. En contraste, para el primer semestre de 2025, las importaciones procedentes de dicho origen alcanzaron un volumen de 1.248 toneladas, constituyendo el nivel más alto registrado a lo largo de todo el período analizado.

Por su parte, las importaciones provenientes de los demás países pasaron de 1.728 toneladas en el primer semestre de 2022 a 1.232 toneladas en el primer semestre de 2025, lo que representa el menor volumen observado para estos orígenes durante el período investigado y



una disminución del 29 %. Esta evolución evidencia que las importaciones originarias de China han desplazado progresivamente a las provenientes de otros países, incrementando su participación en el mercado y colocando un mayor volumen de producto a lo largo del tiempo.

Ahora bien, al comparar el período crítico (IISEM24 – ISEM25) con el período de referencia (IISEM22 – ISEM24), el CNA se reduce de **CONFIDENCIAL** toneladas en el período de referencia a **CONFIDENCIAL** toneladas en el período crítico, lo que equivale a una contracción de 15%. Esta caída en el tamaño del mercado se refleja en una caída de las ventas del peticionario, que pasan de un promedio de **CONFIDENCIAL** toneladas a **CONFIDENCIAL** toneladas, es decir, una disminución de 24,5%.

Por el contrario, las importaciones totales aumentan de 1.911 a 2.137 toneladas entre el período de referencia y el período crítico, lo que representa un crecimiento de 11,8%. Nuevamente, este incremento se explica únicamente por el comportamiento de China, ya que las importaciones originarias de dicho país crecen de un promedio de 154 toneladas a 863 toneladas, con un aumento de 460,3%, mientras que las importaciones de los demás orígenes descienden de 1.757 a 1.273 toneladas, es decir, una reducción de 27,5%.

Lo anterior evidencia que, en un mercado que se contrae en un 15% al comparar el período crítico con el período de referencia, únicamente las importaciones originarias de China registran un crecimiento significativo, del 460,3 %. En contraste, tanto las ventas nacionales como las importaciones provenientes de los demás proveedores internacionales presentan disminuciones del -24,5% y del -27,5 %, respectivamente.

En términos de participación en el mercado, se observa una pérdida significativa de cuota por parte de las ventas nacionales, las cuales pasaron de representar el **CONFIDENCIAL**% del mercado en el primer semestre de 2022 a concentrar únicamente el **CONFIDENCIAL**% en el primer semestre de 2025. Por su parte, la participación de las importaciones totales se incrementó de forma sustancial, al pasar del **CONFIDENCIAL**% al **CONFIDENCIAL**% en los mismos períodos comparados. Dentro de este comportamiento, resulta particularmente relevante el aumento de la participación de las importaciones originarias de China, que pasaron de no registrar participación alguna (0 %) en el primer semestre de 2022 a representar el **CONFIDENCIAL**% del mercado en el primer semestre de 2025.

En contraste, las importaciones provenientes de los demás países mantuvieron su participación de mercado, al pasar del **CONFIDENCIAL**% al **CONFIDENCIAL**% en el mismo lapso, lo que confirma que el crecimiento de la cuota de las importaciones totales se explica, principalmente, por la expansión de las importaciones originarias de China, en detrimento de la rama de producción nacional.

Tabla 16. Participación ventas nacionales e importaciones en el mercado de DOP

	2022		2023		2024		2025
	SEM I	SEM II	SEM I	SEM II	SEM I	SEM II	SEM I
Ventas Peticionario	CONFIDENCIAL						
Importaciones							
China							
Demás							
CNA							

	P. Referencia IISEM22 - ISEM24	P. Crítico IISEM24 - ISEM25	Var pp
Ventas Peticionario	CONFIDENCIAL		- 8,8
Importaciones			8,8
China			12,4
Demás			- 3,6
CNA			-

Fuente: DIAN – Peticionario.

A su vez, al comparar el período crítico (IISEM24 – ISEM25) con el período de referencia (IISEM22 – ISEM24), las ventas del petionario pasan de representar **CONFIDENCIAL**% del CNA en el período de referencia a **CONFIDENCIAL**% en el período crítico, lo que implica una pérdida de 8,8 puntos porcentuales. Las importaciones totales aumentan su participación de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%, explicado principalmente por China que pasa de representar **CONFIDENCIAL**% al **CONFIDENCIAL**% del mercado nacional, ganando 12,4 puntos porcentuales, mientras que los demás orígenes reducen su participación de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%, con una pérdida de 3,6 puntos.

En conclusión, el Consumo Nacional Aparente (CNA), tanto en términos de volumen como de participación de mercado, evidencia que, a lo largo del período investigado, las importaciones de DOP originarias de China han transitado de una presencia marginal a consolidarse como un competidor relevante, incrementando su participación de manera acelerada, incluso en contextos de contracción del mercado. Este comportamiento, asociado al ingreso de producto a precios de dumping, ha generado un desplazamiento significativo de la producción nacional, así como de las importaciones provenientes de otros orígenes, ocasionando un daño importante a la rama de producción nacional.

8.6. Análisis de los indicadores económicos y financieros

A continuación, se analizan los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de DOP.

La información económica y financiera encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Resumen Variables Económicas y Financieras Rama Producción Nacional

Anexo 11: Producción, Ventas, Inventarios, Autoconsumo, Exportaciones

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

Adicionalmente en el Anexo 21, se incluyen los informes de Gestión y los Estados Financieros de la compañía petionaria para los años 2022, 2023 y 2024.

Tabla 17. Indicadores económicos y financieros – Línea de Producción DOP

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	P. Referencia	P. Crítico	Var %
	IISEM22-ISEM24	IISEM24-ISEM25	

	P. Referencia IISEM22 - ISEM24	P. Crítico IISEM24 - ISEM25	Var pp
Ventas Peticionario	CONFIDENCIAL		- 8,8
Importaciones			8,8
China			12,4
Demás			- 3,6
CNA			-

Fuente: DIAN – Peticionario.

A su vez, al comparar el período crítico (IISEM24 – ISEM25) con el período de referencia (IISEM22 – ISEM24), las ventas del petionario pasan de representar **CONFIDENCIAL**% del CNA en el período de referencia a **CONFIDENCIAL**% en el período crítico, lo que implica una pérdida de 8,8 puntos porcentuales. Las importaciones totales aumentan su participación de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%, explicado principalmente por China que pasa de representar **CONFIDENCIAL**% al **CONFIDENCIAL**% del mercado nacional, ganando 12,4 puntos porcentuales, mientras que los demás orígenes reducen su participación de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%, con una pérdida de 3,6 puntos.

En conclusión, el Consumo Nacional Aparente (CNA), tanto en términos de volumen como de participación de mercado, evidencia que, a lo largo del período investigado, las importaciones de DOP originarias de China han transitado de una presencia marginal a consolidarse como un competidor relevante, incrementando su participación de manera acelerada, incluso en contextos de contracción del mercado. Este comportamiento, asociado al ingreso de producto a precios de dumping, ha generado un desplazamiento significativo de la producción nacional, así como de las importaciones provenientes de otros orígenes, ocasionando un daño importante a la rama de producción nacional.

8.6. Análisis de los indicadores económicos y financieros

A continuación, se analizan los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de DOP.

La información económica y financiera encuentra debidamente diligenciada en los siguientes anexos:

Anexo 10: Resumen Variables Económicas y Financieras Rama Producción Nacional

Anexo 11: Producción, Ventas, Inventarios, Autoconsumo, Exportaciones

Anexo 12: Estados de resultados y estado de costos de producción

Adicionalmente en el Anexo 21, se incluyen los informes de Gestión y los Estados Financieros de la compañía petionaria para los años 2022, 2023 y 2024.

Tabla 17. Indicadores económicos y financieros – Línea de Producción DOP

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	P. Referencia	P. Crítico	Var %
	IISEM22-ISEM24	IISEM24-ISEM25	



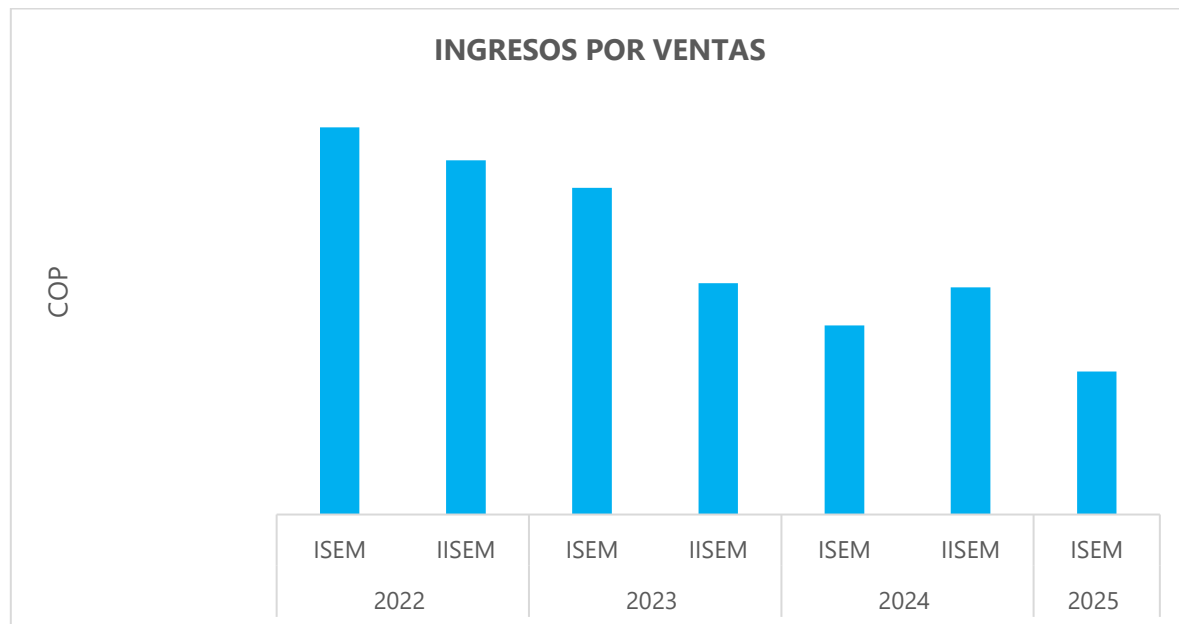
INGRESOS POR VENTAS	CONFIDENCIAL	-33%
COSTOS DE VENTAS		-31%
UTILIDAD BRUTA		-41%
Margen de Utilidad Bruta		-3,03
Precio Nominal Implícito		-10%
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN MERCADO NACIONAL – TON		-22%
PRODUCTIVIDAD Ton POR TRABAJADOR		-22%
AUTOCONSUMO – TON		-100%
VOLUMEN DE VENTAS – TON		-25%
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO – TON		-43%
INVENTARIO FINAL – TON		1%
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO*		45%
UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA (%)		-24,52
NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS		0%
VOLUMEN DE EXPORTACIONES – TON		25%
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones		13%

Fuente: Peticionario.

El análisis de las variables económicas y financieras correspondientes al período entre el año 2022 y el primer semestre del año 2025 evidencia un deterioro sostenido en los ingresos, la producción, las ventas y la utilidad, acompañado de una reducción significativa en la utilización de la capacidad instalada y una tendencia descendente en los niveles de precios unitarios.

- **Ingresos por ventas**

Gráfico 14. Ingresos por ventas



Fuente: Peticionario.



Durante el período analizado, los ingresos por ventas de la rama de producción nacional de DOP mostraron una tendencia mayormente decreciente.

Durante el año 2022, los ingresos por ventas evidenciaron una leve disminución, al situarse en COP **CONFIDENCIAL** millones durante el primer semestre de 2022 (ISEM 2022) y pasar a COP **CONFIDENCIAL** millones en el segundo semestre del mismo año (IISEM 2022). Este comportamiento se registró en un contexto en el que las importaciones originarias de China aún no estaban presentes ni tenían relevancia dentro del mercado de DOP. No obstante, dicha situación se acentúa en los períodos posteriores.

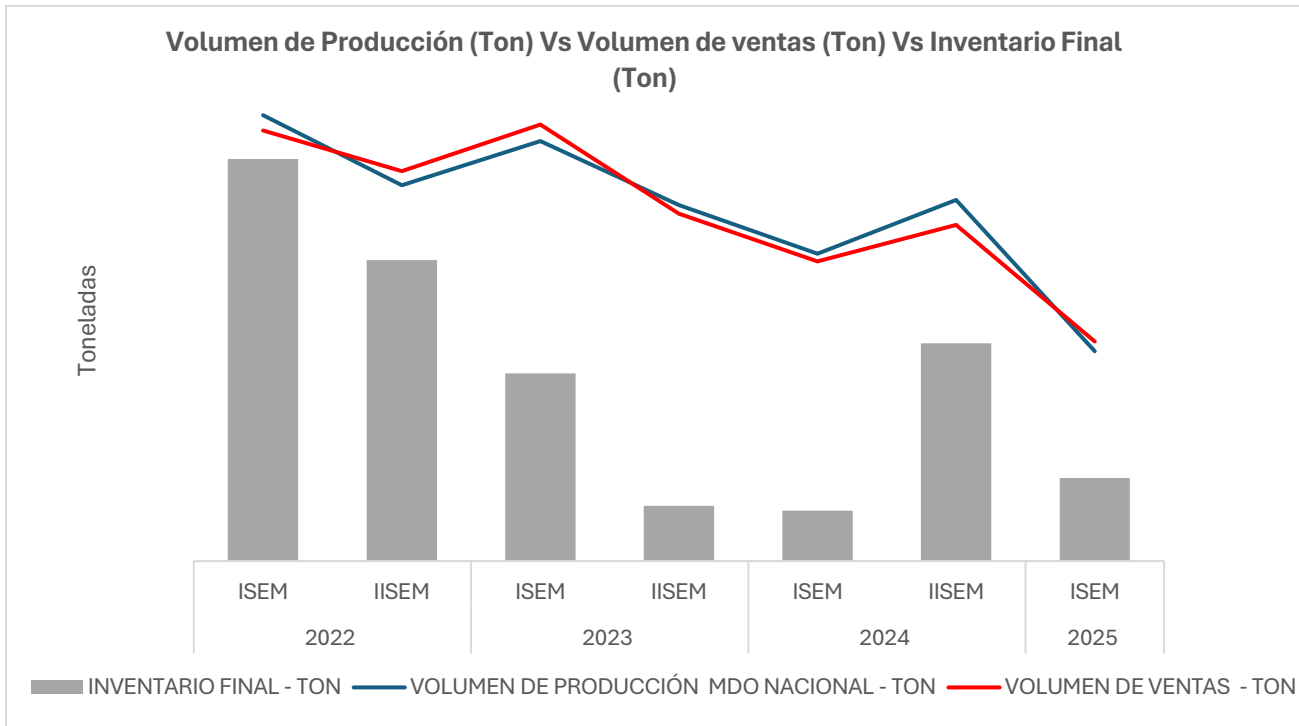
A partir de 2023 se observa una tendencia claramente decreciente, que marca el inicio de un proceso de deterioro sostenido en los ingresos del productor nacional. En efecto, durante el primer semestre de 2023 (ISEM 2023), los ingresos se redujeron a COP **CONFIDENCIAL** millones, lo que equivale a una disminución del 8% respecto del semestre inmediatamente anterior. Esta caída se acentuó en el segundo semestre de 2023 (IISEM 2023), cuando los ingresos descendieron hasta COP **CONFIDENCIAL** millones, representando una contracción adicional del 29% entre semestres.

Asimismo, la contracción de ingresos continúa en 2024, donde en el primer semestre los ingresos se reducen nuevamente hasta \$**CONFIDENCIAL** millones, representando una caída acumulada de casi 51% respecto al nivel observado en los dos años anteriores. Aunque en el IISEM2024 se observa una recuperación parcial al registrar \$**CONFIDENCIAL** millones, este repunte no revierte el deterioro estructural de la demanda ni compensa la pérdida de valor acumulada. Finalmente, en el ISEM2025 los ingresos vuelven a descender considerablemente hasta \$**CONFIDENCIAL** millones, el nivel más bajo del período, marcando una caída intersemestral del 37%.

Además, al comparar el período de referencia con el período crítico, se evidencia un daño significativo en los ingresos por ventas, ya que estos pasan de un promedio de \$ **CONFIDENCIAL** millones de COP a \$**CONFIDENCIAL** millones, lo que representa una disminución del 33%. Esta disminución sostenida no se explica por contracciones marcadas de la demanda doméstica ni por aumentos de costos, sino por la incapacidad del productor nacional para igualar sus precios ante la presión de competencia desleal por parte del producto importado originario de China.

- **Ventas, volumen de producción e inventario final**

Gráfico 15. Volumen de Ventas, Producción e Inventario Final - Toneladas



Fuente: Peticionario.

En relación con el volumen de producción dirigido al mercado nacional, durante 2022 se observa un comportamiento decreciente entre semestres, con un nivel promedio cercano a **CONFIDENCIAL** toneladas. No obstante, a partir de 2023 se evidencia una tendencia decreciente sostenida, al registrarse una caída entre el primer y el segundo semestre de dicho año, al pasar de **CONFIDENCIAL** toneladas en el ISEM 2023 a **CONFIDENCIAL** toneladas en el IISEM 2023, comportamiento que se alinea con la disminución de las ventas observada en ese mismo período. En 2024, la producción presenta una evolución variable al disminuir en el ISEM 2024 (**CONFIDENCIAL** toneladas), para luego registrar una recuperación parcial en el IISEM 2024, con **CONFIDENCIAL** toneladas. Sin embargo, esta recuperación no se consolida, ya que en el primer semestre de 2025 la producción vuelve a caer hasta **CONFIDENCIAL** toneladas, el nivel más bajo de todo el período analizado.

Una dinámica similar se observa en el volumen de ventas nacionales. En 2022, las ventas presentan una tendencia levemente decreciente con **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** toneladas en el primer y segundo semestre, respectivamente. A partir de 2023, la tendencia negativa se acentúa: si bien en el ISEM 2023 se registra un aumento hasta **CONFIDENCIAL** toneladas, en el IISEM 2023 las ventas caen de forma pronunciada en un 20%, situándose en **CONFIDENCIAL** toneladas.

Durante 2024, las ventas continúan debilitándose, al descender a **CONFIDENCIAL** toneladas en el ISEM 2024, y aunque en el IISEM 2024 se observa un repunte hasta **CONFIDENCIAL** toneladas, este no logra revertir la tendencia decreciente. En el ISEM 2025, las ventas vuelven a caer de manera significativa, hasta **CONFIDENCIAL** toneladas, lo que representa una disminución del 35% frente al semestre inmediatamente anterior.



En cuanto a los inventarios finales de producto terminado, se evidencia que estos se reducen de manera progresiva desde 2022 hasta alcanzar un mínimo de **CONFIDENCIAL** toneladas en el ISEM 2024. No obstante, a partir de ese momento se registra un incremento significativo, al ascender a **CONFIDENCIAL** toneladas en el ISEM 2024 y luego pasar a un nivel elevado de **CONFIDENCIAL** toneladas en el ISEM 2025.

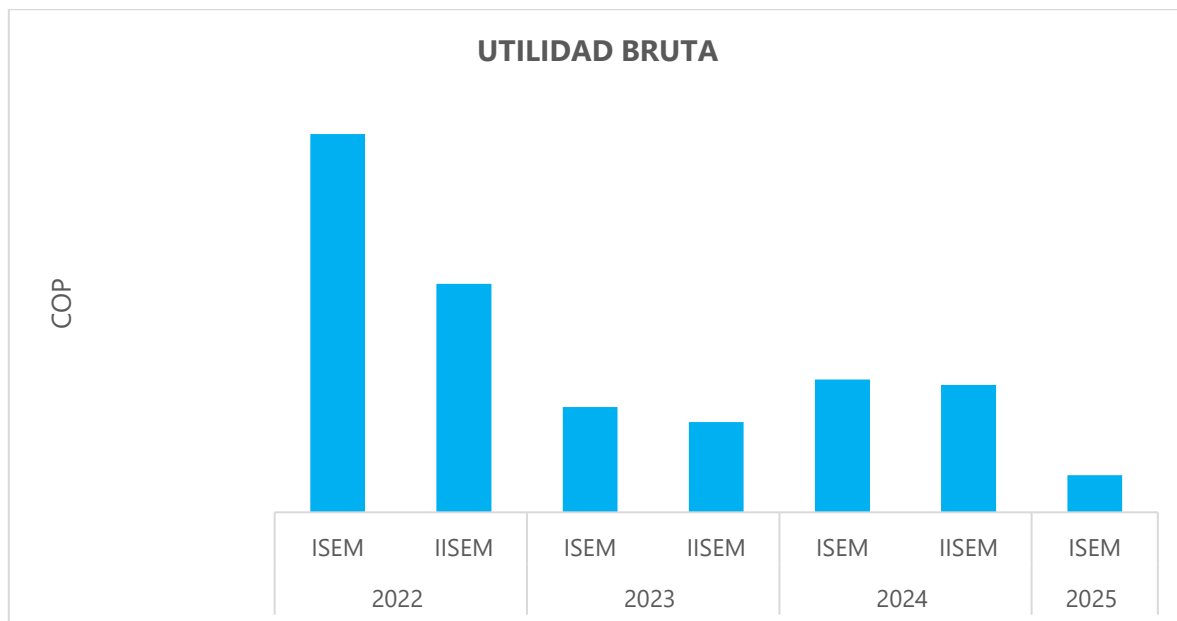
Finalmente, al comparar el período crítico (IISEM24 – ISEM25) frente al período de referencia (ISEM22 – ISEM24), se evidencia el deterioro de los indicadores analizados. En efecto, el volumen de producción dirigida al mercado nacional disminuye en un -22%, mientras que las ventas nacionales caen un -25%, al pasar de **CONFIDENCIAL** a **CONFIDENCIAL** toneladas. De manera paralela, los inventarios finales aumentan un 1%, lo que refleja una leve acumulación en el inventario del producto terminado.

En conjunto, la caída simultánea de la producción y las ventas, acompañada de un indicio de acumulación de inventarios, evidencia un daño importante a la rama de producción nacional, atribuible al ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping.

- **Utilidad Bruta**

La utilidad bruta presenta una tendencia mayormente decreciente a lo largo del período analizado. En 2022, se registró un nivel de utilidad bruta de \$**CONFIDENCIAL** millones en el I semestre y \$**CONFIDENCIAL** millones en el II semestre. Posteriormente, en 2023 se observa un deterioro significativo, al descender la utilidad bruta a \$**CONFIDENCIAL** millones en el I semestre, lo que representa una reducción del 54% frente al II semestre de 2022, tendencia que se profundiza en el II semestre de 2023, cuando la utilidad bruta se ubicó en \$ **CONFIDENCIAL** millones.

Gráfico 16. Utilidad Bruta



Fuente: Peticionario.

En 2024 se observa una recuperación parcial de la utilidad bruta al registrar \$**CONFIDENCIAL** millones en el ISEM2024 y \$**CONFIDENCIAL** millones en IISEM2024; sin embargo, estas cifras siguen siendo muy inferiores a las observadas en 2022, lo que revela una incapacidad de retorno a niveles de rentabilidad sostenibles por parte del Peticionario.

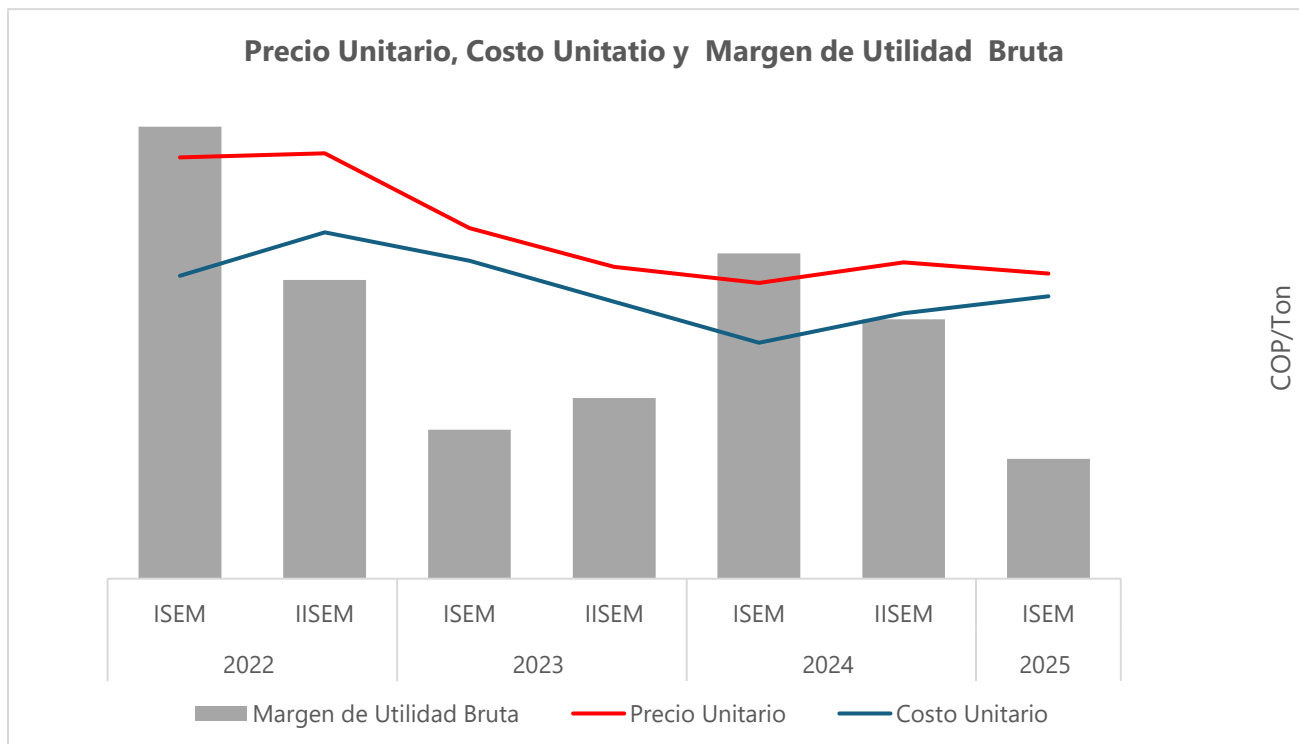
El deterioro se agrava en el primer semestre de 2025, donde la utilidad bruta cae a \$ **CONFIDENCIAL** millones, el valor más bajo de todo el periodo analizado. Esta caída del 71% respecto al semestre anterior evidencia un impacto crítico sobre la estabilidad financiera del productor nacional, comprometiendo su capacidad de cubrir gastos fijos y sostener inversiones necesarias para la operación de la línea de producción de DOP.

Asimismo, al comparar el período crítico (IISEM24 – ISEM25) frente al período de referencia (ISEM22 – ISEM24) la utilidad bruta cae 41%. Esta caída, analizada en conjunto con los comportamientos de precios, ventas y producción, evidencia claramente un daño importante en la rama de producción nacional atribuible a las condiciones de competencia desleal de las importaciones investigadas.

- **Margen Bruto, Precio y Costo Unitario**

A continuación, se evidencia un comportamiento mayormente decreciente del precio unitario y del margen de utilidad bruta, en un contexto de reducción sostenida de volúmenes de producción y ventas y de presión proveniente de las importaciones originarias de China que ingresan al país a precios de dumping.

Gráfico 17. Margen Bruto, Precio y Costo Unitario



Fuente: Peticionario.



El precio unitario de venta del producto nacional presenta un comportamiento decreciente, consistente con la presencia de producto importado a precios más bajos. En 2022, los precios registraban niveles en **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton (ISEM2022) y **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton (IISEM2022). En 2023, se observa una caída significativa, cuando en el ISEM2023 cae a **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton, lo que representa una reducción del 17,6%, mientras que en el IISEM2023 se registra un precio aún menor de **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton.

Esta dinámica decreciente se mantiene durante 2024. En el primer semestre de dicho año, el precio de venta del productor nacional se sitúa en COP **CONFIDENCIAL** millones por tonelada y, aunque en el segundo semestre de 2024 se observa una recuperación parcial hasta **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton, dicho nivel resulta insuficiente para revertir la contracción del margen de utilidad bruta. Posteriormente, en el primer semestre de 2025, el precio vuelve a descender hasta **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton, lo que representa una caída del 3,5% frente al semestre inmediatamente anterior.

Adicionalmente, al comparar el período crítico (IISEM 2024 – ISEM 2025) con el período de referencia (IISEM 2022 – ISEM 2024), se evidencia una disminución del 10% en el precio de venta del productor nacional, al pasar de **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton a **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton. Esta caída coincide con una reducción sustancial en los precios promedio de las importaciones investigadas, las cuales, en la comparación entre el período de referencia y el período crítico, pasaron de USD 1.454 FOB por tonelada a USD 1.152 FOB por tonelada, lo que representa una disminución del 21%.

Por su parte, el análisis de costos unitarios permite descartar factores internos como causa del daño en la línea de producción del DOP. En este caso, los costos por tonelada muestran una evolución estable y no presentan incrementos extraordinarios que expliquen los deterioros observados en los márgenes de rentabilidad.

En 2022, los costos fluctuaron entre **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton. En 2023, los costos disminuyen a niveles entre **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton, lo cual evidencia mayor eficiencia operativa y menores precios de insumos. En 2024, los costos bajan aún más a valores entre **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton y en el ISEM2025 se registran **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton, lo cual se mantiene dentro del rango promedio.

Esta estabilidad e incluso reducción en los costos confirma que el deterioro de la utilidad no se explica por ineficiencias o por efectos de costos, sino por factores relacionados con la presión a la baja de los precios de venta y la pérdida de mercado causada por el ingreso de las importaciones originarias de China a precios de dumping.

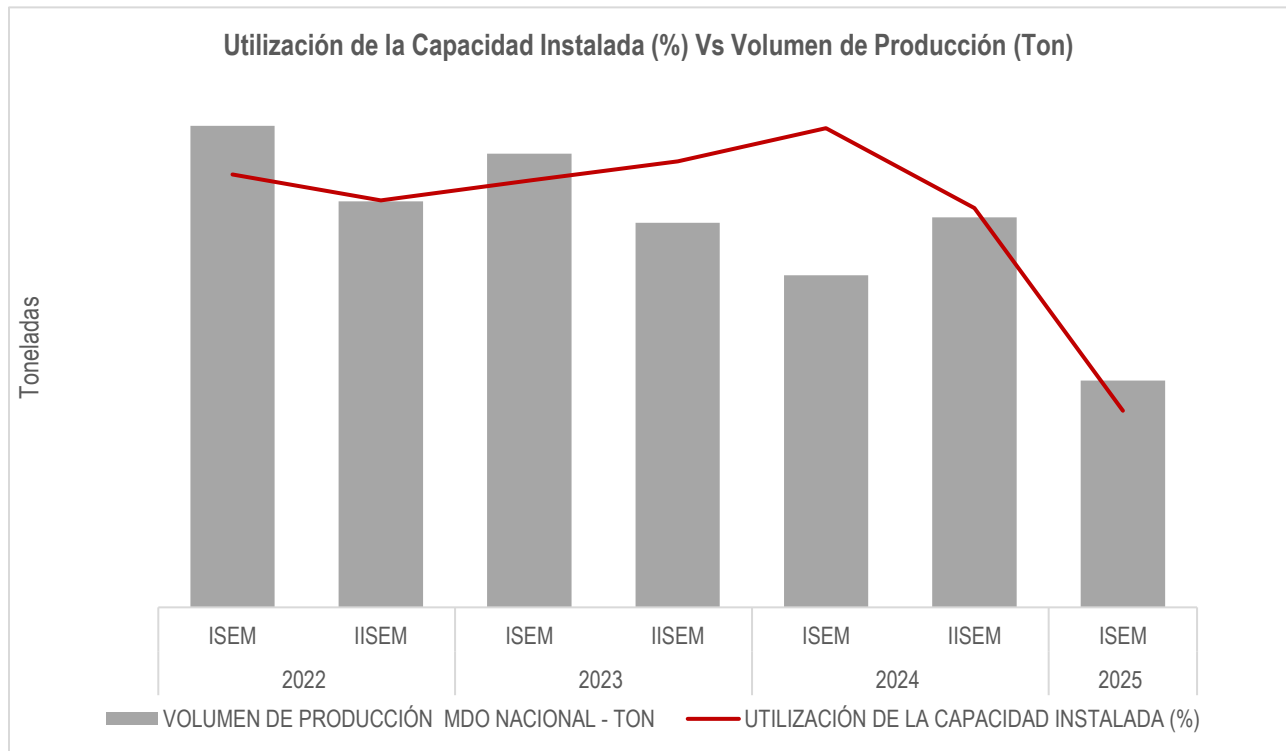
En cuanto al margen de utilidad, en 2022 este se ubicaba en niveles de **CONFIDENCIAL**% en el ISEM2022 y **CONFIDENCIAL**% en el IISEM2022. Aunque se evidencia una caída semestral, el margen seguía siendo suficiente para sostener los costos y generar una rentabilidad razonable. La situación cambia significativamente en 2023, cuando el margen cae a **CONFIDENCIAL**% en el ISEM2023 y se incrementa levemente en el IISEM2023 con **CONFIDENCIAL**%.

En 2024 se observa una recuperación parcial del margen (**CONFIDENCIAL**% en el ISEM2024 y **CONFIDENCIAL**% en IISEM2024), pero estos niveles se mantienen por debajo de los valores de 2022. Asimismo, el margen vuelve a caer en el ISEM2025, ubicándose en **CONFIDENCIAL** %, lo que refleja una situación crítica para la rama de producción nacional de DOP.

El análisis entre períodos confirma una reducción de -3-03 pp entre el período de referencia y el período crítico. Esto refleja una pérdida significativa en la capacidad del peticionario para capturar mercado por la competencia desleal de las importaciones investigadas, lo cual afecta directamente su utilidad y demuestra que la rama de producción nacional ha sufrido un daño importante.

- **Utilización de la capacidad instalada**

Gráfico 18. Utilización de la capacidad instalada



Fuente: Peticionario.

En lo que respecta a la utilización de la capacidad instalada, durante el año 2022 los niveles de uso se situaron entre el **CONFIDENCIAL**% y el **CONFIDENCIAL**%. Estos valores se mantuvieron en rangos comparables en 2023, período en el cual se registraron niveles de utilización del **CONFIDENCIAL**% y el **CONFIDENCIAL**%. En 2024, se observa una mayor variabilidad, con registros de **CONFIDENCIAL**% en el primer semestre y **CONFIDENCIAL**% en el segundo semestre, comportamiento que se explica por la inversión realizada por el Peticionario orientada a la ampliación de la capacidad instalada de la línea de producción del producto objeto de investigación.

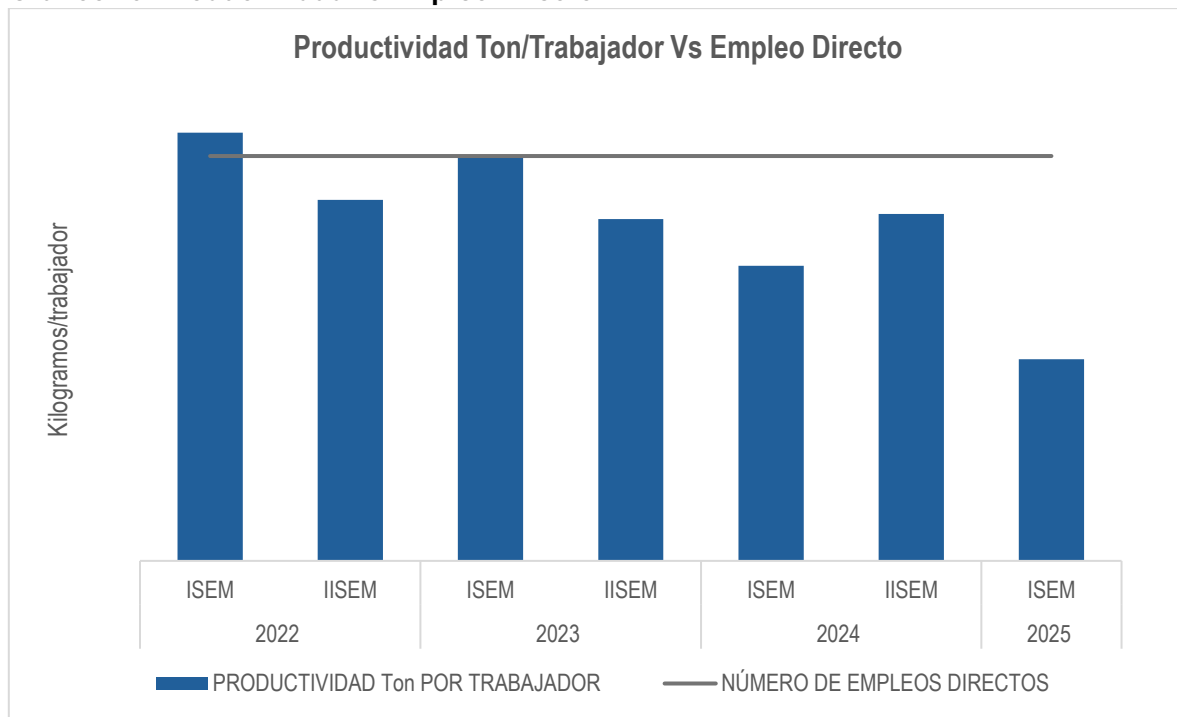
No obstante, una vez incorporada dicha capacidad adicional, la situación se deteriora de manera significativa en el primer semestre de 2025, período en el cual la utilización de la capacidad instalada desciende hasta el **CONFIDENCIAL**%. Esta caída se produce en un contexto de reducción del volumen de producción, el cual se sitúa en **CONFIDENCIAL** toneladas en el ISEM 2025, frente a **CONFIDENCIAL** toneladas en el IISEM 2024 y **CONFIDENCIAL** toneladas en el ISEM 2024.

Este deterioro coincide con el incremento significativo de las importaciones originarias de China, que en el primer semestre de 2025 alcanzaron su mayor volumen registrado durante todo el período analizado, con **CONFIDENCIAL** toneladas.

Adicionalmente, la comparación entre el período crítico y el período de referencia confirma una afectación relevante, en la medida en que la utilización de la capacidad instalada registra una caída de 24,52 puntos porcentuales. Esta evolución evidencia un daño importante a la rama de producción nacional, reflejado en la subutilización de su capacidad instalada, derivado del ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping.

- **Productividad**

Gráfico 19. Productividad vs Empleo Directo



Fuente: Peticionarios

Durante el período analizado, la productividad registra una tendencia decreciente. En el ISEM2022, este indicador se ubicaba en **CONFIDENCIAL** ton/trabajador, pasando a **CONFIDENCIAL** ton/trabajador en el IISEM22. No obstante, a partir de 2023 se evidencian fluctuaciones que reflejan las tensiones crecientes sobre la estructura productiva del productor nacional. En el ISEM2023, la productividad crece ligeramente a **CONFIDENCIAL**



ton/trabajador, aunque se cae nuevamente en el ISEM23 hasta **CONFIDENCIAL** ton/trabajador.

Asimismo, en el ISEM2024 la productividad disminuye a **CONFIDENCIAL** ton/trabajador, y en el ISEM24 se ubica en **CONFIDENCIAL** ton/trabajador, este comportamiento responde a un crecimiento de la producción total de DOP, manteniendo el número de trabajadores.

Al analizar el ISEM2025, la productividad cae a **CONFIDENCIAL** ton/trabajador, registrando una reducción del 42% respecto del semestre anterior. Esta disminución en la productividad es coherente con la caída simultánea del volumen de producción y con el notable descenso de la utilización de la capacidad instalada.

Respecto a la comparación entre períodos, se observa una disminución del 22% al comparar el período crítico (**CONFIDENCIAL** ton/trabajador) frente al período de referencia (**CONFIDENCIAL** ton/trabajador). De esta manera, cuando se analiza la tendencia, y especialmente la caída abrupta en el ISEM25, la conclusión es innegable en que la productividad presenta un deterioro significativo.

Conclusiones

El análisis integral de los principales indicadores económicos y financieros muestra un daño importante en la situación de la rama de producción nacional de DOP durante el período comprendido entre 2022 y el I semestre de 2025. En particular, al comparar el período crítico frente al período de referencia se observa una caída en los ingresos por ventas (-33%), el volumen de ventas (-25%), el volumen de producción (-22%), el precio nominal implícito (-10%), la utilidad bruta (-41%) y la utilización de la capacidad instalada (-24,52 pp), mientras que los inventarios finales registran un leve incremento del 1% en la comparación entre el período de referencia y el período crítico.

En conjunto, estos indicadores configuran un escenario de daño importante en las principales variables económicas de la industria nacional, presentando una pérdida sostenida de utilidad, que compromete la estabilidad económica de la rama de producción nacional como consecuencia de la presión ejercida por el ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping.

8.7. Otras Causas de Daño Importante

8.7.1. Comportamiento de las exportaciones

Durante el período de análisis, las exportaciones de DOP del peticionario han tenido un comportamiento fluctuante, especialmente durante el año 2024, para disminuir nuevamente para el ISEM2025, lo cual se evidencia en el siguiente gráfico.

Gráfico 20. Volumen de Exportaciones



ton/trabajador, aunque se cae nuevamente en el IISEM23 hasta **CONFIDENCIAL** ton/trabajador.

Asimismo, en el ISEM2024 la productividad disminuye a **CONFIDENCIAL** ton/trabajador, y en el IISEM24 se ubica en **CONFIDENCIAL** ton/trabajador, este comportamiento responde a un crecimiento de la producción total de DOP, manteniendo el número de trabajadores.

Al analizar el ISEM2025, la productividad cae a **CONFIDENCIAL** ton/trabajador, registrando una reducción del 42% respecto del semestre anterior. Esta disminución en la productividad es coherente con la caída simultánea del volumen de producción y con el notable descenso de la utilización de la capacidad instalada.

Respecto a la comparación entre períodos, se observa una disminución del 22% al comparar el período crítico (**CONFIDENCIAL** ton/trabajador) frente al período de referencia (**CONFIDENCIAL** ton/trabajador). De esta manera, cuando se analiza la tendencia, y especialmente la caída abrupta en el ISEM25, la conclusión es innegable en que la productividad presenta un deterioro significativo.

Conclusiones

El análisis integral de los principales indicadores económicos y financieros muestra un daño importante en la situación de la rama de producción nacional de DOP durante el período comprendido entre 2022 y el I semestre de 2025. En particular, al comparar el periodo crítico frente al periodo de referencia se observa una caída en los ingresos por ventas (-33%), el volumen de ventas (-25%), el volumen de producción (-22%), el precio nominal implícito (-10%), la utilidad bruta (-41%) y la utilización de la capacidad instalada (-24,52 pp), mientras que los inventarios finales registran un leve incremento del 1% en la comparación entre el período de referencia y el período crítico.

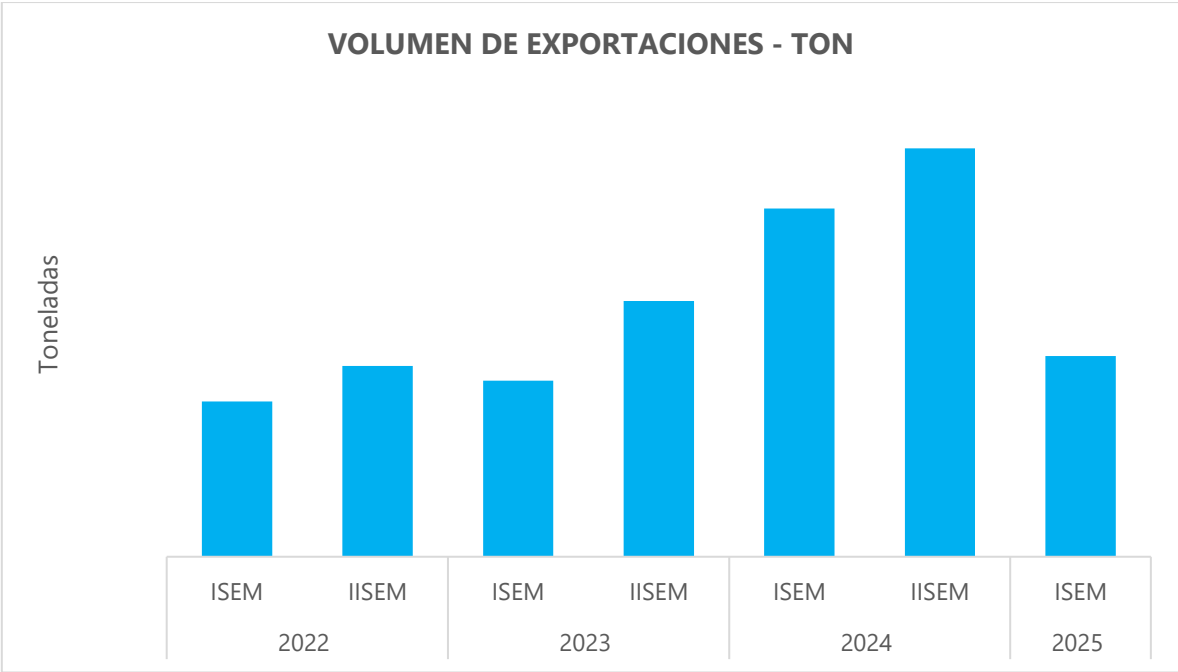
En conjunto, estos indicadores configuran un escenario de daño importante en las principales variables económicas de la industria nacional, presentando una pérdida sostenida de utilidad, que compromete la estabilidad económica de la rama de producción nacional como consecuencia de la presión ejercida por el ingreso de las importaciones investigadas a precios de dumping.

8.7. Otras Causas de Daño Importante

8.7.1. Comportamiento de las exportaciones

Durante el periodo de análisis, las exportaciones de DOP del peticionario han tenido un comportamiento fluctuante, especialmente durante el año 2024, para disminuir nuevamente para el ISEM2025, lo cual se evidencia en el siguiente gráfico.

Gráfico 20. Volumen de Exportaciones



Fuente: Peticionario.

En el primer semestre de 2022, el volumen exportado ascendió a **CONFIDENCIAL** toneladas, incrementándose a **CONFIDENCIAL** toneladas en el segundo semestre del mismo año. Durante 2023 se observa una tendencia creciente de las exportaciones, al registrarse **CONFIDENCIAL** toneladas en el primer semestre y un aumento hasta **CONFIDENCIAL** toneladas en el segundo semestre.

Para 2024, las exportaciones continúan en ascenso, alcanzando **CONFIDENCIAL** toneladas en el primer semestre y **CONFIDENCIAL** toneladas en el segundo semestre, lo que constituye los niveles más altos registrados a lo largo del período analizado. Posteriormente, en el primer semestre de 2025 (ISEM 2025), las exportaciones presentan una reducción y se sitúan en niveles más cercanos a los observados durante 2022 y 2023 con **CONFIDENCIAL** toneladas.

Tabla 18. Comportamiento de las exportaciones de la rama de producción nacional

Variables Económicas y Financieras	2022		2023		2024		2025
	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25
Volumen de Producción - Ton	CONFIDENCIAL						
Volumen de Exportaciones - Ton							
Exportaciones/Producción (%)							

Fuente: Peticionario

En este sentido, el incremento de las exportaciones ha coincidido con los períodos de mayor volumen de producción, lo que demuestra que la industria nacional cuenta con la capacidad suficiente para abastecer plenamente el mercado interno y, adicionalmente, colocar excedentes en el mercado externo cuando las condiciones comerciales y la dinámica de dichos mercados así lo permiten.



8.7.2. Medidas de defensa comercial aplicada a otros países

En este caso, no se registran medidas de defensa comercial vigentes contra China para el producto objeto de investigación, clasificado en la subpartida arancelaria 2917.32.00.00.

8.7.3. Capacidad de abastecimiento del mercado

Durante 2022, la capacidad de satisfacción del mercado, entendida como la capacidad instalada del peticionario sobre el total del consumo nacional aparente, fue ampliamente suficiente para cubrir la demanda local, registrando niveles de **CONFIDENCIAL**% en el ISEM2022 y **CONFIDENCIAL**% en el IISEM2022, lo que evidencia un margen considerable de capacidad productiva para satisfacer el mercado sin necesidad de incrementar importaciones. Esta relación se mantuvo estable en 2023, ubicándose en **CONFIDENCIAL**% en el ISEM2023 y **CONFIDENCIAL**% en el IISEM2023, valores que continúan representando una capacidad más que suficiente para atender el mercado.

En 2024 se observa un aumento significativo en la capacidad relativa del productor nacional frente al CNA. En el ISEM24, la capacidad instalada representó **CONFIDENCIAL**% del CNA, alcanzando su nivel más alto en el IISEM24, cuando ascendió a **CONFIDENCIAL**%. Esto es explicado por la ampliación de la línea de producción de DOP del peticionario que pasó de **CONFIDENCIAL** Ton a **CONFIDENCIAL** Ton, lo que significa que la empresa durante este periodo podía producir más del doble del consumo nacional aparente.

Tabla 19. Capacidad Abastecimiento del Mercado

Participación %	2022		2023		2024		2025
	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25
Capacidad Instalada/CNA	CONFIDENCIAL						

Participación %	P. Referencia	P. Crítico	Variación PP
	IISEM22-ISEM24	IISEM24-ISEM25	
Capacidad Instalada/CNA	CONFIDENCIAL		114,08

Fuente: Peticionario.

Asimismo, en el ISEM2025, la capacidad instalada del peticionario continuó superando ampliamente el CNA, alcanzando **CONFIDENCIAL**%, su nivel más elevado del período analizado. Además, al comparar el período de referencia (IISEM22–ISEM24) con el período crítico (IISEM24–ISEM25), la capacidad de satisfacción del mercado del productor nacional aumenta de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%, lo que representa un incremento de 114,08 pp.

Es evidente entonces que el peticionario cuenta con la capacidad instalada suficiente para satisfacer el mercado y que el aumento de las importaciones originarias de China y su participación en el CNA no corresponde a una escasez de oferta, sino a la práctica desleal del dumping ya comprobada de China.

Adicionalmente, para efectos de estimar la capacidad de abastecimiento del mercado interno, se parte de la capacidad instalada total de la rama de producción nacional y se descuenta el volumen destinado a exportaciones. A partir de este cálculo, se evidencia que la rama de producción nacional dispone de capacidad suficiente para atender plenamente la demanda del mercado interno, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla 20. Capacidad Abastecimiento del Mercado Interno (Capacidad Instalada -Volumen de Exportaciones) / CNA

Participación %	2022		2023		2024		2025
	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25
(Capacidad Instalada - Exportaciones) /CNA	CONFIDENCIAL						

Participación %	P. Referencia	P. Crítico	Variación PP
	IISEM22-ISEM24	IISEM24-ISEM25	
(Capacidad Instalada - Exportaciones) /CNA	CONFIDENCIAL		93,96

Fuente: Peticionario.

Durante el periodo crítico analizado, la capacidad de satisfacción del mercado interno, entendida como la capacidad instalada del peticionario destinada al mercado interno sobre el total del consumo nacional aparente, se ubicó en **CONFIDENCIAL**%, lo que representó un incremento de 93,96 pp frente al periodo de referencia (**CONFIDENCIAL**%), explicado por el incremento en la capacidad de la línea de producción de DOP del peticionario.

Es evidente entonces que el peticionario cuenta con la capacidad instalada suficiente para satisfacer el mercado interno e incluso destina parte de su capacidad a la producción de DOP para la exportación. Por tanto, el aumento de las importaciones investigadas y su participación en el mercado no corresponde a una escasez de oferta, sino a la práctica desleal del dumping ya comprobada de China.

9. RELACIÓN CAUSAL

De acuerdo con los análisis realizados, se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones originarias de China de DOP, en un monto de 61,02%.

Se encontró además que, durante el período analizado las importaciones de DOP originarias de China registraron un incremento sustancial. En efecto, mientras en el ISEM2022 no se registraron importaciones investigadas, en el IISEM2022 el volumen ascendió a 236 toneladas, y en el IISEM2024 alcanzó 479 toneladas, para posteriormente situarse en 1.248 toneladas en el ISEM2025 y 1.708 toneladas en el segundo semestre de 2025, el nivel más alto del período analizado.

En este sentido, al comparar el período de crítico (IISEM22–ISEM24) frente al período de referencia (IISEM24–ISEM25), se observa un crecimiento del 460% por parte de las

Adicionalmente, para efectos de estimar la capacidad de abastecimiento del mercado interno, se parte de la capacidad instalada total de la rama de producción nacional y se descuenta el volumen destinado a exportaciones. A partir de este cálculo, se evidencia que la rama de producción nacional dispone de capacidad suficiente para atender plenamente la demanda del mercado interno, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla 20. Capacidad Abastecimiento del Mercado Interno (Capacidad Instalada -Volumen de Exportaciones) / CNA

Participación %	2022		2023		2024		2025
	ISEM22	IISEM22	ISEM23	IISEM23	ISEM24	IISEM24	ISEM25
(Capacidad Instalada - Exportaciones) /CNA	CONFIDENCIAL						

Participación %	P. Referencia	P. Crítico	Variación PP
	IISEM22-ISEM24	IISEM24-ISEM25	
(Capacidad Instalada - Exportaciones) /CNA	CONFIDENCIAL		93,96

Fuente: Peticionario.

Durante el periodo crítico analizado, la capacidad de satisfacción del mercado interno, entendida como la capacidad instalada del peticionario destinada al mercado interno sobre el total del consumo nacional aparente, se ubicó en **CONFIDENCIAL**%, lo que representó un incremento de 93,96 pp frente al periodo de referencia (**CONFIDENCIAL**%), explicado por el incremento en la capacidad de la línea de producción de DOP del peticionario.

Es evidente entonces que el peticionario cuenta con la capacidad instalada suficiente para satisfacer el mercado interno e incluso destina parte de su capacidad a la producción de DOP para la exportación. Por tanto, el aumento de las importaciones investigadas y su participación en el mercado no corresponde a una escasez de oferta, sino a la práctica desleal del dumping ya comprobada de China.

9. RELACIÓN CAUSAL

De acuerdo con los análisis realizados, se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones originarias de China de DOP, en un monto de 61,02%.

Se encontró además que, durante el período analizado las importaciones de DOP originarias de China registraron un incremento sustancial. En efecto, mientras en el ISEM2022 no se registraron importaciones investigadas, en el IISEM2022 el volumen ascendió a 236 toneladas, y en el IISEM2024 alcanzó 479 toneladas, para posteriormente situarse en 1.248 toneladas en el ISEM2025 y 1.708 toneladas en el segundo semestre de 2025, el nivel más alto del período analizado.

En este sentido, al comparar el período de crítico (IISEM22–ISEM24) frente al período de referencia (IISEM24–ISEM25), se observa un crecimiento del 460% por parte de las



importaciones originarias de China. Este comportamiento contrasta con las importaciones provenientes de los demás orígenes, que se redujeron en 28% entre los mismos períodos, lo que demuestra que el crecimiento observado en China no es un fenómeno general del mercado sino un aumento explicado por la práctica de dumping atribuida al país investigado.

Adicionalmente, la participación de las importaciones investigadas dentro del total importado aumentó de manera significativa, al pasar de niveles cercanos al 10% en el ISEM2024 a 50% en el ISEM2025, alcanzando incluso 64% en el ISEM2025, lo que evidencia que China se consolidó como el principal proveedor externo del mercado colombiano, desplazando progresivamente a los demás orígenes.

Asimismo, el análisis de precios evidencia una tendencia decreciente sostenida en los precios FOB de las importaciones investigadas a lo largo del período analizado. En efecto, dichos precios descendieron de 1.561 USD/Ton en el II semestre de 2022 a 1.083 FOB USD/Ton en el I semestre de 2025, lo que representa una reducción del 21% entre el período crítico y el período de referencia, lo que confirma que el incremento en los volúmenes importados estuvo acompañado de una disminución significativa en los precios.

De igual manera, se observó una clara subvaloración de los precios de las importaciones originarias de China frente a los precios del productor nacional. A lo largo de todo el período analizado, los precios nacionalizados de dichas importaciones se ubicaron sistemáticamente por debajo de los precios nacionales, con brechas que oscilaron entre el **CONFIDENCIAL**% y el **CONFIDENCIAL**%, alcanzando su mayor magnitud en el primer semestre de 2025. Esta situación obligó al productor nacional a reducir sus precios de venta, los cuales descendieron desde aproximadamente **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton en 2022 hasta cerca de **CONFIDENCIAL** millones de COP/Ton en el ISEM 2025.

Es importante señalar, que dicha brecha podría ser incluso más amplia, debido a que el peticionario se ha visto obligado a reducir sus precios para poder competir con las importaciones originarias de China a precios desleales, lo que evidencia que la subvaloración real, en relación con el nivel de precios que razonablemente debería tener el productor nacional, sería todavía más significativa.

Por su parte, el análisis del Consumo Nacional Aparente (CNA) confirma que las importaciones originarias de China ganaron una participación creciente en el mercado, incluso en un contexto de leve contracción de la demanda. En efecto, mientras las ventas del Peticionario se redujeron en 24,5% al comparar el período de crítico y el período de referencia, al pasar de **CONFIDENCIAL** a **CONFIDENCIAL** toneladas, las importaciones totales aumentaron en 11,8%, mientras que, las importaciones investigadas se incrementaron en 460,3% durante el mismo período.

En el I semestre de 2025, la participación de las importaciones investigadas en el mercado nacional ascendió a **CONFIDENCIAL**%, en contraste con los niveles inferiores al **CONFIDENCIAL**% registrados en años previos, lo que evidencia un desplazamiento del productor nacional en favor del producto objeto de investigación originario de China.

Esta situación ha generado un daño importante a la rama de producción nacional, en la medida en que el análisis de los principales indicadores económicos y financieros de la línea



de producción evidencia un deterioro generalizado, el cual coincide con el incremento de las importaciones investigadas. En este sentido, al comparar el período crítico y el período de referencia, se observa que los ingresos por ventas se redujeron en 33%, la utilidad bruta cayó en 41%, al pasar de \$**CONFIDENCIAL** millones a \$**CONFIDENCIAL** millones, el margen de utilidad bruta disminuyó de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%, las ventas nacionales cayeron 25%, así como, la producción destinada al mercado interno se redujo 22% y la utilización de la capacidad instalada pasó de **CONFIDENCIAL**% a **CONFIDENCIAL**%.

De igual forma, se examinó el comportamiento de las importaciones provenientes de los demás proveedores internacionales y se constató que la participación de dichos orígenes dentro del total de las importaciones se ha reducido de manera significativa a lo largo del período analizado, por lo que ni su volumen ni sus precios tienen la participación suficiente para incidir de forma relevante en el daño importante constatado.

En relación con las exportaciones, el análisis evidencia que estas presentan un comportamiento variable y de carácter coyuntural. Por tanto, su evolución no constituye un factor determinante ni explicativo del daño identificado en la rama de producción nacional.

En consecuencia, es claro que se cumplen todos los requisitos del Decreto 1794 de 2020 para la demostración de la relación causal entre las importaciones objeto del dumping y el daño a la rama de producción nacional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la empresa peticionaria CARBOQUIMICA S.A.S, reitera la solicitud elevada a la Dirección del Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de adoptar derechos antidumping provisionales y definitivos, a las importaciones de DOP clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00. originarias de la República Popular de China.

10. PRUEBAS

Solicitamos que toda la información contenida en este documento y la aportada en sus anexos sean tenidas como prueba de los hechos alegados y sustento de la presente solicitud.

11. CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el Decreto 1794 del 2020 artículo 2.2.3.7.6.20: “La Autoridad Investigadora al iniciar la actuación abrirá cuaderno separado para llevar en él los documentos que las autoridades, el peticionario o las partes interesadas, aporten con carácter confidencial. Tal documentación recibirá el tratamiento dispuesto en la Constitución Política y demás normas pertinentes, y solo podrá ser registrada por las autoridades competentes.”

Considerando lo anterior, solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad de los documentos marcados como tal, como quiera que en estos incluimos información sensible de las compañías peticionarias, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.



Bogotá D.C., 10 de abril de 2026

Doctor

LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA

Director

Dirección De Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria Y Turismo

Bogotá D.C.

Referencia: SOLICITUD PARA LA ADOPCIÓN DE UN DERECHO ANTIDUMPING EN EL MARCO DEL DECRETO 1794 DEL 2020, A LAS IMPORTACIONES DE ORTOFTALATO DE DIOCTILO (DOP) CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 2917.32.00.00, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA

Respetado Doctor,

Yo, **MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.213, abogado colombiano, portador de la Tarjeta Profesional No. 14.331 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la compañía **CARBOQUIMICA S.A.S.** según los poderes y los certificados de existencia y representación legal adjuntos, me dirijo a su despacho para muy comedidamente solicitarle que:

- En aplicación de las disposiciones del Decreto 1794 de 2020, disponga la apertura de una investigación administrativa con el fin de imponer un derecho antidumping a las importaciones de Ortoftalato de Dioctilo (DOP), clasificadas por la subpartida arancelaria 2917.32.00.00, originarias de la República Popular De China, las cuales se han realizado a precios de dumping causando con ello un daño importante a la rama de producción nacional.
- Los requisitos de hecho y de derecho requeridos por el Decreto 1794 del 2020 se encuentran descritos a lo largo de la presente solicitud.
- Así mismo, mediante la presente comunicación presento a la Autoridad nuestro ofrecimiento de presentar los documentos correspondientes para verificar la información suministrada, así como de autorizar la realización de visitas de verificación.

Cordialmente,

MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S. de la J





**SOLICITUD PARA LA ADOPCIÓN DE UN DERECHO ANTIDUMPING EN EL MARCO DEL
DECRETO 1794 DEL 2020, A LAS IMPORTACIONES DE ORTOFTALATO DE DIOCTILO
CLASIFICADAS POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 2917.32.00.00 ORIGINARIAS
DE LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA**

1. Identificación y justificación de la documentación confidencial.

Solicitamos mantener la debida reserva de confidencialidad, como quiera que en el presente documento incluimos información sensible de la compañía Peticionaria, cuyo conocimiento y divulgación por parte de terceros afectaría negativamente su desempeño.

Se trata de información comercial, económica y financiera de alta relevancia para el desenvolvimiento normal de las actividades de la compañía peticionaria. En la versión pública se aportarán los resúmenes no confidenciales de los documentos señalados.

A continuación, se presenta un listado detallado de los documentos: CARBOQUIMICA S.A.S

Tabla 1. Identificación de la documentación confidencial.

Documento y/o Anexo	Tipo
Anexo 3 Representatividad	Confidencial
Anexo 10 Resumen Variables de daño	Confidencial
Anexo 11 inventarios, Producción y Ventas	Confidencial
Anexo 12 Estado del costo y Estado de resultados	Confidencial
Anexo 13 Certificado de análisis – DOP Henan Harvest	
Anexo 21 Informes de Gestión y Estados Financieros	Confidencial

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, la información que el peticionario consideró como confidencial contiene datos sumamente específicos que permiten conocer con un gran nivel de detalle el desempeño de compañías colombianas en el sector bajo estudio y, especialmente, de CARBOQUIMICA S.A.S. Esta información se centra en análisis económicos sobre un área de producción muy específica: el área de producción de ortoftalato de dioctilo (DOP). Lo anterior hace de esta una información de carácter especialmente sensible.

La Solicitud presenta cuadros, gráficas y análisis que se basan en la discriminación de los factores bajo estudio en semestres y periodos específicos. En este sentido, la información es considerada confidencial no solo por la importancia que tiene para los actores involucrados en sus procesos empresariales e industriales, sino también por la especificidad con que fue presentada.

A continuación, se presentan los argumentos jurídicos por los cuales se aplicó la confidencialidad sobre cada uno de los puntos resumidos en el cuadro anterior:



1.1. Secreto empresarial

La decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (en adelante la “CAN”) dispuso la siguiente definición sobre secreto empresarial:

“Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. (Subrayado fuera de texto)”

De la anterior definición se puede concluir que los siguientes elementos son esenciales para identificar secretos empresariales que, por su naturaleza, son confidenciales:

- (i) Que la información no sea generalmente conocida o accesible para personas del mismo círculo;
- (ii) Que la información tenga valor comercial;
- (iii) Que el poseedor de la información haya tomado medidas para mantener la información secreta.

Adicionalmente, la norma es clara al establecer que dentro de los secretos empresariales se incluye información sobre procesos de producción de las empresas y sobre la distribución o comercialización de productos.

1.1.1. El secreto empresarial en la Solicitud de adopción de derechos antidumping

En la Solicitud bajo estudio, cada uno de los puntos confidenciales cumple con los requisitos para ser considerado como secreto empresarial, de acuerdo con la Decisión 486 de la CAN.

En este sentido, la información:

- (i) No es normalmente conocida ni accesible para otras personas del mismo círculo, ya que se trata de datos propios del peticionario, los cuales se obtienen a partir del conocimiento específico con respecto al desarrollo del objeto social de la compañía en cada semestre analizado.



Por ejemplo, la producción de CARBOQUIMICA de DOP, sus ingresos por ventas netas, la productividad de sus trabajadores o el volumen de su producción y de sus exportaciones es información específica a la cual solo tienen acceso las personas autorizadas por la compañía. Si esta información no es revelada por CARBOQUIMICA, ningún tercero ajeno conocería de dicha información con la especificidad y precisión con que fue presentada en la Solicitud confidencial.

Adicionalmente, la información confidencial dentro de la Solicitud que no hace referencia puntualmente a CARBOQUIMICA, se derivó en gran medida de los datos del peticionario, por lo cual tampoco podría conocerse, a menos de que CARBOQUIMICA decidiera revelar los datos y cifras que se utilizaron en los procesos de análisis económico.

- (ii) La información confidencial dispuesta en la Solicitud tiene un claro valor comercial porque a través de ella se revela el desempeño real del peticionario en el desarrollo de su actividad económica, así como el estado de la compañía y su capacidad para competir. Además, dicha información permite la creación de estrategias corporativas y guía a los administradores de la empresa para decidir el rumbo que la sociedad tomará. Adicionalmente, los datos incorporados como confidenciales permiten hacer seguimiento de los resultados de la compañía y conocer su desempeño con un nivel de detalle muy profundo.
- (iii) En el caso particular, los poseedores y los propietarios de la información están llevando a cabo todas las acciones que se encuentran a su alcance para proteger los datos y cifras que resultan sensibles y confidenciales. Primero, porque presentaron una versión confidencial de la Solicitud, estableciendo explícitamente que los datos suprimidos tenían la naturaleza de confidenciales. Segundo, porque a través del presente documento los poseedores reiteran la calidad de confidencial de los datos ocultos y reafirman su interés en proteger la información en cuestión.
- (iv) Por último, dentro de la información que el peticionario decidió reservar se encuentran datos directamente relacionados con sus procesos de comercialización, incluyendo la producción de CARBOQUIMICA de DOP, sus ingresos por ventas, costos de venta, utilidad bruta, volumen de producción y la capacidad instalada del peticionario para la producción de DOP.

De acuerdo con lo anterior, la información oculta en la Solicitud confidencial enviada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se refiere a procesos de producción, distribución y comercialización de productos, por lo cual los datos considerados como confidenciales encajan en la descripción de secreto empresarial establecida por el Artículo 260 de la decisión 486 de la CAN, que determinó que: “(...) *La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los*



métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.”

De conformidad con el análisis planteado, la información que el peticionario suprimió de la versión pública de la Solicitud cumple con todos los requisitos para ser considerada como secreto empresarial, en tanto que: i) es información que generalmente no conocen personas del mismo círculo, ii) tiene valor comercial y (iii) el poseedor de la información tomó medidas para mantener la información secreta. Adicionalmente, la información oculta se relaciona claramente con los procesos de producción del peticionario y se refiere explícitamente a ellos, así como a sus procesos de comercialización y distribución de DOP.

1.2. Reserva de libros y papeles del comerciante

Distintas normas guían la interpretación legal con respecto a la reserva de libros y papeles del comerciante. Las siguientes son las más relevantes:

Artículo 15 de la Constitución Política:

“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.”¹ (Subrayado fuera de texto) ”²

El artículo 15 de la Constitución Política estableció el derecho a la intimidad y lo relacionó directamente con la potestad que tienen las personas para reservar su información.

De hecho, el artículo dispone como excepción la revelación de libros de contabilidad y de otros documentos privados que pueden ser exigidos específicamente para efectos tributarios o judiciales por autoridades

¹ Texto resaltado por los autores de este documento.

² Negrilla incluida por los autores del presente documento.



estatales, así como también para ejercer la inspección, vigilancia e intervención del Estado. No obstante, el artículo no plantea ninguna otra causal para que un comerciante deba revelar su información confidencial, ni ceder su derecho a la intimidad, el cual se evidencia, en la práctica, en el secreto que puede mantener sobre sus libros y documentos.

En este sentido, el peticionario tienen la posibilidad de aplicar, por regla general, su derecho a la intimidad y revelar únicamente a la autoridad que lo solicite en ejercicio del principio de legalidad, la información que esta deba conocer de conformidad con el Artículo 16 constitucional.

Artículo 61 del Código de Comercio:

Este Artículo, ubicado en el capítulo de reserva y exhibición de libros de comercio del Código de Comercio dispone que:

“Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas.” (Subrayado fuera de texto)”³

De acuerdo con el artículo en cuestión, los libros y la información que estos contienen son confidenciales y se encuentran sometidos a reserva. Las únicas personas que tienen la posibilidad de acceder a la información contenida en ellos son los accionistas en ejercicio de su derecho de inspección, así como las personas autorizadas expresamente para ello.

Para la comprensión integral del artículo anterior es relevante mencionar la definición de libros de comercio:

Artículo 49 del Código de Comercio:

El artículo 49 del Código de Comercio estableció la siguiente definición correspondiente a los libros de comercio:

“Para los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos.”

³ Negrilla incluida por los autores del presente documento.



En ese sentido, se puede concluir que los libros de registro de accionistas, los libros de contabilidad y los libros de actas de Asamblea, Junta de Socios y Junta Directiva gozan de reserva, de lo que se concluye que los comerciantes no tienen la obligación de hacerlos públicos.

Adicionalmente, la Superintendencia de Sociedades ha reconocido que la definición de libros incluye también todos aquellos “(...) *documentos soporte de cada uno de los registros, relacionados con la actividad económica de la empresa. Todos ellos, por virtud del artículo 61 del C. Co., se encuentran cobijados por la reserva de carácter general, que se desplaza únicamente por mandato de la ley.*” (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220-129999 del 28 de junio de 2016).

1.2. La reserva en el caso particular

Respecto de la Solicitud, la reserva es aplicable, pues el peticionario está protegiendo su derecho a la intimidad válidamente, en tanto que su información no debe ser revelada al tener el carácter de privada (por regla general), a menos de que una autoridad exija que el/los peticionario(s) la presente por causales dispuestas en la ley. No obstante, en el caso particular, la autoridad tiene acceso a toda la información confidencial del peticionario y no existen razones legales que indiquen que el peticionario deba hacer pública a terceros información delicada y sensible sobre su negocio, tal como la que se enumeró en la Tabla 1.

Además, la información que se presenta como confidencial en la Solicitud hace referencia a datos y cifras específicos del peticionario, contenida en libros, documentos y papeles del comerciante, por lo cual es aplicable el Artículo 61 del Código de Comercio.

En el mismo sentido, la Superintendencia ha manifestado que la reserva es aplicable no solo porque la ley lo indica con respecto a los libros de comercio, sino por la calidad misma de la información, que estos contienen: “*pues (...) contienen la discriminación efectiva de las cuentas y de los registros sobre los movimientos económicos del comerciante, los cuales la sociedad no tiene la obligación de revelar.*” (Superintendencia de Sociedades, oficio 220-139363 del 09 de octubre de 2013).

Este es el caso de la información confidencial que se entrega al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Solicitud, la cual contiene datos reales del peticionario sobre producción, costos, ventas y porcentaje de participación en el mercado, entre otras variables. Esta información es especialmente delicada debido a que permite conocer los movimientos económicos del comerciante y discrimina de forma muy específica la información correspondiente a los factores económicos, al establecerla de forma semestral y con respecto a una sola línea específica de producto: Ortoftalato de dioctilo (DOP).

2. Representatividad del peticionario

El anexo número 3 sobre representatividad del peticionario presenta el volumen de producción de CARBOQUIMICA medido en toneladas y su porcentaje de participación en la rama de



producción nacional de DOP. Este anexo presenta información específica y especialmente precisa con respecto a una de las líneas de producción de CARBOQUIMICA. Además, contiene información que se constituye como secreto empresarial y que está sometida a reserva, ya que cumple con las condiciones correspondientes, de acuerdo con el análisis que se presenta a continuación:

2.1. El secreto empresarial en el Anexo 3 sobre representatividad.

El anexo 2 sobre representatividad presenta información no divulgada a terceros relativa a la producción de DOP por parte del peticionario. En este sentido, el Anexo 3 cumple con un primer presupuesto que incluye el Artículo 260 de la Decisión 486 de la CAN que estableció que: *“Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial”⁴.*

Adicionalmente:

- (i) El anexo en cuestión contiene el porcentaje de la participación de CARBOQUIMICA en la producción de DOP en el mercado nacional. Lo anterior implica que el anexo presenta una cifra muy específica que indica el desempeño del peticionario en cuanto a un producto particular. Este no es un dato al que otras personas ni compañías del sector tengan acceso con tal precisión, especialmente teniendo en cuenta que el anexo incluye no solo el porcentaje mencionado, sino el volumen de producción en toneladas de la empresa solicitante en la rama de producción nacional bajo estudio.

Por este motivo, el anexo incluye información que no es conocida generalmente por otras personas del mismo círculo. En este sentido, se cumple el primer presupuesto planteado por la norma aplicable.

- (ii) El anexo 3 tiene valor comercial porque incluye información sobre la producción del peticionario en una de sus líneas principales de producto. Se trata de datos que revelan el desempeño de CARBOQUIMICA en el mercado, por lo cual, en términos de competencia, tienen mucho valor, así como en términos comerciales, pues se relacionan directamente con las ventas del peticionario y su proyección empresarial.

- (iii) Por último, el peticionario ha llevado a cabo todas las acciones que están a su alcance para proteger la información contenida en el anexo 3, suprimiendo sus cifras y porcentajes en la versión pública de la Solicitud. El peticionario reitera la importancia de mantener secreta esta información.

De conformidad con la explicación planteada, el anexo 3 cumple con los presupuestos para ser considerado un secreto empresarial y, en ese sentido, su carácter es confidencial, ya que: i) contiene información que generalmente no conocen personas del mismo círculo, ii) la

⁴ Secciones subrayadas por parte de los autores del presente documento.



información que contiene tiene un alto valor comercial y (iii) el poseedor de la información tomó medidas para mantener la información secreta.

3. Anexo 10 - Cuadro de Variables de Daño

El anexo 10 incluye información real discriminada por periodos desde 2022 hasta 2025 sobre factores económicos de altísima relevancia que permiten conocer el estado de la compañía en cada uno de los periodos discriminados, incluyendo los ingresos por ventas, el costo de ventas, la utilidad bruta, el volumen de producción, el inventario inicial y el inventario final de producto terminado, la productividad por trabajador, la capacidad instalada asignada al producto y el volumen de exportaciones, entre otros factores.

3.1. Secreto empresarial

El conocimiento sobre las variables económicas y financieras descritas se restringió en la versión pública del anexo 10. La información que se ha considerado como confidencial i) no ha sido divulgada a terceros; ii) se puede utilizar para actividades productivas, comerciales e industriales; iii) no es el tipo de información a la cual pueda tener acceso con facilidad cualquier persona del mismo círculo empresarial; iv) es información con un importante valor comercial para el peticionario; v) el peticionario ha realizado acciones para mantener secreta dicha información. En este sentido, la información confidencial del cuadro de variables de daño constituye secreto empresarial en los términos de la Decisión 486 de la CAN.

Es relevante recordar, en este punto, que de la definición de secreto empresarial dispuesta por la CAN se desprende que dentro de los elementos que permiten concluir que existe secreto empresarial en un caso particular se encuentran los siguientes:

- (i) Que se trate de información que no es conocida generalmente, ni fácilmente accesible para otras personas del mismo círculo.
- (ii) Que la información tenga valor comercial;
- (iii) Que el poseedor de la información haya tomado medidas para mantener la información secreta.

3.2. Secreto empresarial en el anexo 10

Como fue mencionado, la información del anexo 10 es confidencial y hace parte del secreto empresarial del peticionario en tanto que:

- (i) En el caso particular, el anexo 10 de la Solicitud contiene variables de CARBOQUIMICA que ninguna otra compañía conoce, pues el peticionario no ha revelado dicha información, ni está obligado legalmente a hacer público un esquema de análisis tan específico como el que presenta el anexo bajo estudio, el cual, además, permite alcanzar múltiples conclusiones sobre el desempeño actual y proyectado del peticionario en una línea de producción específica.

El acceso a esta información lo tienen únicamente personas que conocen de cerca la actividad económica del peticionario y trabajan para él. Los factores económicos y



financieros que se analizan en este anexo se presentan semestralmente, lo que hace muy específica la información, por lo cual dichos valores no son conocidos por terceros generalmente, ni es fácil que un tercero acceda a los mismos.

En este sentido, el primer presupuesto de secreto empresarial se cumple en el anexo 10 de la Solicitud, porque la información reservada no es conocida generalmente por terceros ni es de fácil acceso para estos.

- (ii) Por otra parte, la información del anexo 10 se refiere a asuntos tan relevantes como la capacidad instalada, el volumen de producción y ventas, el precio nominal implícito en estado de resultados, entre otros. En este sentido, incluye variables que reflejan los niveles de comercialización del peticionario, así como su capacidad para producir, sus niveles de ventas, exportaciones y ganancias de los últimos años y las variaciones que han tenido dichos factores. Se trata de información específica del negocio del peticionario que permite realizar proyecciones y conocer pormenores del negocio lo cual es especialmente útil para definir estrategias empresariales, por lo cual la información contenida en el anexo resulta muy valiosa en términos comerciales para el peticionario.
- (iii) El poseedor de la información tomó medidas para mantener la información secreta, lo cual se evidencia en la versión pública del anexo 10, en la cual se restringió el acceso a la información y se hicieron secretos datos y cifras para que los terceros no pudieran acceder a los mismos. Esta posición se reafirma a través del presente documento.

De conformidad con el análisis precedente, puede concluirse que el Anexo 10 de la Solicitud contiene información que encaja en los supuestos normativos para ser considerada como secreto empresarial. El peticionario tiene derecho a no divulgar a terceros dichos secretos para proteger los datos y cifras sensibles y relevantes de su negocio en la línea de DOP.

3.3. La reserva legal derivada del artículo 61 del Código de Comercio

La reserva legal que gozan los papeles y documentos del comerciante, que ya ha sido descrita en el presente documento, es aplicable para la información del Anexo relativo a los daños reales y/o proyectados, no solo porque la información puede ser reservada por regla general, conforme con lo establecido en el artículo 61 del Código de Comercio, al provenir de la contabilidad e información financiera de las compañías, sino porque los datos y cifras que incluye este anexo contienen una discriminación efectiva de cuentas y movimientos económicos en los términos a los que la Superintendencia se refiere en su oficio 220-139363 del 09 de octubre de 2013. Lo anterior, al presentar variables como ingresos por ventas, costo de ventas, utilidad bruta, volumen de producción, inventarios, productividad por trabajador, capacidad instalada asignada al producto y volumen de exportaciones, entre otros.

4. Anexo 11- Información sobre Inventarios, Producción y Ventas

Tal como el anexo 10, el anexo 11 plantea indicadores económicos y financieros reales y proyectados del peticionario. La información confidencial del anexo en cuestión cumple con la definición de secreto empresarial, de acuerdo con el análisis que se realiza a continuación.



4.1. Secreto empresarial

Tal como se ha evidenciado en los acápites anteriores, la definición de secreto empresarial consta de 3 elementos principales, de acuerdo con el artículo 260 de la Decisión 486 de la CAN:

- (i) El secreto empresarial consta de información que no es conocida generalmente, ni es fácilmente accesible para otras personas del mismo círculo;
- (ii) Se trata de información que tiene valor comercial;
- (iii) El poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta.

Además, el artículo 260 referenciado establece que los secretos empresariales son información no divulgada que se pueda usar para actividades productivas, industriales o comerciales, siempre que cumplan con los tres puntos resumidos y estableció que la información de un secreto empresarial podría referirse *“a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.”* (Art. 260, Decisión 486, CAN).

4.2. El secreto empresarial en el anexo 11

El anexo 11 incluyó información discriminada por semestres sobre el valor en miles de pesos y sobre el volumen del Inventario inicial y del inventario final, así como de la producción.

Esta información constituye secreto empresarial porque:

- (i) Los datos y cifras que se plantean en el cuadro correspondiente al anexo 11 son datos no divulgados que pueden conocerse únicamente si el peticionario los revela. El peticionario no tiene obligación alguna de revelar temas como su volumen de compras o de ventas semestral en el país o fuera del mismo, a terceros. Esta información permanece bajo el control de su propietario. En ese sentido, la información del anexo 11 no es de fácil acceso ni es conocida generalmente por las personas del mismo círculo.
- (ii) El volumen de producción y de ventas, así como los inventarios del peticionario son sumamente relevantes para su desarrollo comercial pues estas cifras y datos permiten conocer las ventajas y desventajas competitivas que pueda tener el peticionario en el mercado y explicar sus estrategias y funcionamiento productivo.
- (iv) Por último, tal como en el caso del anexo 10, el poseedor de la información tomó medidas para mantener la información secreta, lo cual se evidencia en la versión pública del anexo 11, en la cual se restringió el acceso a la información y se hicieron



secretos datos y cifras para que los terceros no pudieran acceder a los mismos. Esta posición se reafirma a través del presente documento.

De conformidad con el análisis precedente, puede concluirse que la información oculta en la versión pública del anexo 11 es un secreto empresarial y, por lo tanto, es confidencial.

4.3. La reserva legal derivada del artículo 61 del Código de Comercio

Tal como se estableció en el capítulo primero del presente texto, las personas tienen derecho a mantener la privacidad sobre sus documentos, lo cual, en el caso de los comerciantes, se refleja en el Artículo 61 del Código de Comercio que establece con claridad que los libros de la sociedad tienen carácter confidencial. Lo anterior, desde la mirada teleológica de la Superintendencia de Sociedades, implica que las cifras que contienen estos libros deben protegerse debido a su importancia económica. En este caso, es evidente que temáticas como el volumen del inventario o los niveles de producción planteados por el anexo en cuestión hacen parte de la información contable que puede considerarse parte de los papeles y libros de la sociedad y que su calidad e importancia financiera y económica justifican la protección y no revelación de esta.

5. Anexo 12A – Estado de Costos de Producción

Si bien el anexo 12A de Estado de Costos de Producción contiene variables que se pueden encontrar en los estados financieros del peticionario de forma general, los cuales son públicos y se deben depositar de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 222 de 1995, la forma en que este anexo desagrega la información correspondiente a dichas variables es mucho más específica que como se presenta generalmente en los estados financieros que se someten a aprobación de la asamblea general de accionistas.

En este sentido, la información confidencial que se evidencia en el anexo 12A corresponde a cifras desagregadas que se refieren a factores tales como la materia prima, la mano de obra directa, los costos indirectos de fabricación, los costos de producción, el costo de producto terminado, el costo de mercancía interna para la venta o el costo de productos vendidos en semestres específicos.

En conclusión, el nivel de desintegración y precisión del anexo hace de la información una especialmente sensible que no corresponde exactamente con los estados financieros y que, en la medida en que se expresa a continuación, constituye un secreto empresarial.

5.1. El secreto empresarial

La definición de secreto empresarial consta de 3 elementos principales, de acuerdo con el artículo 260 de la Decisión 486 de la CAN:

- (i) El secreto empresarial consta de información que no es conocida generalmente, ni es fácilmente accesible para otras personas del mismo círculo;
- (ii) Se trata de información que tiene valor comercial;



- (iii) El poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta.

Además, como se ha concluido previamente, el artículo 260 referenciado establece que los secretos empresariales son información no divulgada que se pueda usar para actividades productivas, industriales o comerciales y estableció, también, que la información de un secreto empresarial podría referirse *“a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.”* (Art. 260, Decisión 486, CAN).

5.2. El secreto empresarial en el anexo 12 A

La información detallada que presenta el anexo 12 A sobre variables económicas y financieras de la sociedad peticionaria es confidencial y constituye un secreto empresarial en tanto que está conformada por datos sumamente específicos y desagregados que hacen referencia a los costos que implica el peticionario para producir. En este sentido, es información no divulgada que puede usarse para futuras actividades productivas y que hace referencia directa a los procesos de producción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 260 de la Decisión 486 que, como se ha resaltado, estableció que la información de un secreto empresarial podría referirse *“(…) a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.”* (Art. 260, Decisión 486, CAN).

Adicionalmente, cumple con los tres parámetros para definir el secreto empresarial:

- (i) La información es tan específica que no es generalmente conocida ni accesible fácilmente, porque pertenece y está en manos únicamente de las personas que han trabajado de cerca en la sociedad peticionaria y, especialmente, que han trabajado en la producción de DOP.
- (ii) Es información con un alto valor comercial porque radica en un tema esencial dentro de los procesos de producción: los costos discriminados para la comercialización de una línea de producto específica.
- (iii) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Esto se evidencia en la versión pública del anexo 12 A, en la cual se restringió el acceso a la información y a las cifras.

5.3. La reserva legal derivada del artículo 61 del Código de Comercio

El estado de costos de producción incluye información contable sumamente específica que ha sido tomada directamente de los libros de contabilidad la sociedad. Este tipo de información financiera, como se vio, está protegido por la reserva general que el artículo 61 del Código de Comercio establece para los libros y papeles del comerciante y respecto de la información contenida en ellos. Los costos discriminados en el anexo 12 A, por su naturaleza, es decir, por tratarse de asuntos contables y movimientos económicos del comerciante,



pueden ser protegidos por el peticionario, quien no tiene la obligación de revelarlos. No hay una justificación legal para hacerlo. Vale la pena recordar que, por regla general, las personas pueden mantener secreta y confidencial su información en ejercicio de su derecho a la intimidad.

6. Anexo 12 B– Estado de Resultados

El Anexo 12 B también contiene información con respecto a variables que pueden encontrarse en los estados financieros. No obstante, como en el caso del Anexo 12 A, las cifras que incluye el anexo confidencial son mucho más detalladas y presentan con mucha mayor profundidad y desagregación respecto de las utilidades e ingresos causados en relación con la producción y comercialización de DOP.

En este sentido, el Anexo 12B presenta información sobre ventas netas, costo de ventas, utilidad bruta en ventas, gastos de ventas, gastos de administración, utilidad operacional, otros ingresos y otros egresos para todos los semestres analizados.

6.1. Secreto empresarial en el Anexo 12 B de la Solicitud

La información de la tabla que el Anexo 12 B contiene es confidencial en tanto que se considera un secreto empresarial porque cumple con los tres parámetros para definirlo:

- (i) La información se encuentra muy desagregada por lo que, a pesar de incluir variables que se encuentran en estados financieros de fin de ejercicio, no incluye información que sea generalmente conocida ni a la que personas externas a la compañía puedan acceder.
- (ii) Se trata de información esencial para el negocio, para conocer el estado de este en distintas etapas y para comprender su funcionamiento y sus procesos económicos y operacionales. En este sentido, es relevante ejemplificar parte de la información que contiene el Anexo 12 B: tanto gastos de ventas y de administración para cada tipo de producto comercializado, como ventas netas, utilidades brutas en ventas y utilidad operacional, entre otros factores. En definitiva, estos factores guían el manejo y la administración de la sociedad, así como las estrategias comerciales y presentan la información sobre el desempeño y las ventajas o desventajas comerciales el peticionario. Es una información que, de conocerse por terceros, haría inequitativo el panorama del mercado.
- (iii) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Esto se evidencia en la versión pública del anexo 12 B, en la cual se restringió el acceso a la información y a las cifras contempladas.

En conclusión, el Anexo 12 B cumple con los presupuestos para que la información que contiene sea considerada como un secreto empresarial que, de divulgarse, generaría riesgos e inequidades para el peticionario.

7. “Informes de gestión”



Para comprender la confidencialidad de la información que se encuentra en el anexo llamado “Informes de Gestión,” realizaremos el siguiente análisis:

7.1. Informes de Gestión de la Junta directiva y de la Gerencia de los años 2022, 2023 y 2024

De acuerdo con lo establecido por los artículos 446 del Código de Comercio y 45 y 46 de la Ley 222 de 1995 los órganos de administración de las sociedades anónimas deberán presentar anualmente ante la asamblea de accionistas para su aprobación un informe de gestión que contenga:

1. Exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad.
2. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
3. La evolución previsible de la sociedad.
4. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores.
5. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

Como se observa, el informe de la administración a la asamblea de accionistas contiene un análisis de la perspectiva jurídica, administrativa y financiera, presente y futura de la sociedad, tomada directamente de los libros y papeles de la sociedad. Adicionalmente, contiene información sensible sobre su desempeño económico en un año fiscal determinado, la cual por su naturaleza es exclusivamente conocida por los directores y puesta a conocimiento de los accionistas en el lapso del derecho de inspección y en la reunión ordinaria. Así consideramos que el informe de gestión mismo y la información contenida en este son reservadas como se muestra a continuación:

7.1.1. La información contenida en el informe de gestión tiene el carácter de secreto empresarial

La información que por ley debe incluirse en los informes de gestión (jurídica, financiera y administrativa) es confidencial y constituye un secreto empresarial en los términos del artículo 260 de la Decisión 486 de la Can, en tanto que está conformada por datos sobre el desempeño de la sociedad en un año fiscal dado, la cual no es fácilmente accesible a terceros, analiza su estado actual en términos económicos, revela las perspectivas y planes de la administración hacia el futuro e informa sobre contingencias actuales o futuras que se materializaron o pudieran hacerlo. Como es evidente, esta es información relevante, ya que puede ser utilizada por terceros y competidores para obtener ventajas competitivas o sacar algún tipo de provecho.

Adicionalmente, la información contenida en los informes de gestión cumple con los tres parámetros para definir el secreto empresarial:



- (i) La información no es generalmente conocida ni accesible fácilmente, porque es conocida, preparada y comunicada únicamente de las personas pertenecientes a la administración de la sociedad y sus equipos contable, jurídico y financiero.
- (ii) Es información que posee alto valor comercial porque analiza el estado actual de la compañía en términos jurídicos, financieros y administrativos, además de develar las proyecciones y evolución futura de la misma.
- (iii) Como en los demás casos, el poseedor de la información ha tomado medidas para mantener la información secreta. Es claro que los informes de gestión se muestran exclusivamente a los accionistas en un periodo de tiempo limitado (derecho de inspección) y son incluidos en el libro de actas, el cual es de naturaleza reservada.

7.1.2. El informe de gestión tiene naturaleza reservada conforme con lo establecido en 61 del Código de Comercio

En primera instancia, es necesario mencionar que el artículo 61 del Código de Comercio establece lo siguiente

“Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.”

De la naturaleza de la información que la administración de la sociedad debe incluir en el informe de gestión, es claro que la misma es tomada directamente de aquellos documentos que son considerados como “libros y papeles del comerciante”, tales como los libros contables, sus comprobantes y soportes, libros de actas de asamblea y junta directiva, correspondencia externa y externa, opiniones de asesores financieros, contables y legales, entre otros.

Así las cosas, como la finalidad de la norma citada no es solamente proteger la reserva de los libros y los documentos del comerciante en sí mismos, si no también toda la información contenida en ellos mal podría concluirse que tal protección de confidencialidad no se aplica a los informes de gestión, los cuales son preparados, incluyen, analizan y comunican la información contenida en tales libros sociales.

Conclusión

Por los anteriores motivos, consideramos que todos los datos y cifras sintetizados en el presente escrito son información confidencial o constituyen secretos empresariales del peticionario que, de ser revelados, podrían traer graves consecuencias sobre el desempeño y la competitividad de este.

Cordialmente,



ARAÚJOIBARRA
Consultores en Comercio Internacional

MARTÍN GUSTAVO IBARRA PARDO

Apoderado Especial

C.C. 396.213

T.P 14.331 del C.S de la J

NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA S.A.S
PRODUCTO INVESTIGADO: DOP

En unidades (Toneladas) y Pesos COP

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2022			2023		
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS						
COSTO DE VENTAS						
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/Tonelada)						
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)						
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %						
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (Toneladas)						
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN PARA MERCADO NACIONAL(Toneladas)						
AUTOCONSUMO (Toneladas)						
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (Toneladas)						
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (Toneladas)						
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (Toneladas)						
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL						
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (Toneladas)						
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL						
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)						
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (Toneladas)						
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador						

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:

101754B5C9F0149B
FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

A98B018FC670457...
FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

960261F228B2481...

NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA S.A.S
PRODUCTO INVESTIGADO: DOP

En unidades (Toneladas) y Pesos COP

VARIABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	2024			2025
	Enero - Junio	Julio - Diciembre	TOTAL	Enero - Junio
INGRESOS POR VENTAS NETAS				
COSTO DE VENTAS				
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN ESTADO RESULTADOS - (\$/Tonelada)				
UTILIDAD BRUTA ('000 \$)				
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA %				
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN (Toneladas)				
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN PARA MERCADO NACIONAL(Toneladas)				
AUTOCONSUMO (Toneladas)				
VOLUMEN DE VENTAS NACIONALES (Toneladas)				
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTO TERMINADO (Toneladas)				
INVENTARIO FINAL DE PRODUCTO TERMINADO (Toneladas)				
PRODUCTIVIDAD - ton por trabajador- S/PROD NACIONAL TOTAL				
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO (Toneladas)				
USO DE LA CAPACIDAD INSTALADA - % (2) - S/PROD NACIONAL TOTAL				
EMPLEO DIRECTO (# empleados promedio mes)				
VOLUMEN DE EXPORTACIONES (Toneladas)				
SALARIOS NOMINALES MENSUALES - Por trabajador				



CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:


181784895DF8149B

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:


A98B018FC670457...

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:


006281F228B2481...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2022 - I semestre		2022- II semestre		2023 - I semestre		2023- II semestre	
CUENTAS	VOLUMEN (TON)	VALOR (\$)	VOLUMEN (TON)	VALOR (\$)	VOLUMEN (TON)	VALOR (\$)	VOLUMEN (TON)	VALOR (\$)
INVENTARIO INICIAL								
COMPRAS								
PRODUCCIÓN								
INVENTARIO FINAL								
VENTAS NACIONALES								
VENTAS EN EL EXTERIOR								
AUTOCONSUMOS								
SUMATORIA PRUEBA = 0	-	103.897.431	-	(80.277.585)	-	14.217.363	-	(3.507.194.303)

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.Nº: 245043-T

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

966281F228B2481...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2024 - I semestre	2024- II semestre	2025 - I semestre
----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

CUENTAS	VOLUMEN (TON)	VALOR (\$)	VOLUMEN (TON)	VALOR (\$)	VOLUMEN (TON)	VALOR (\$)
INVENTARIO INICIAL						
COMPRAS						
PRODUCCIÓN						
INVENTARIO FINAL						
VENTAS NACIONALES						
VENTAS EN EL EXTERIOR						
AUTOCONSUMOS						
SUMATORIA PRUEBA = 0	-	(457.067.104)	-	(825.929.044)	-	(9.419.787)

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.Nº: 245043-T

Firmado por:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

9662B1F228B2461...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2022 - I SEMESTRE				2022 - II SEMESTRE			
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)								
Inventario Inicial								
Compras								
Inventario Final								
Total Materia Prima Utilizada								
MANO DE OBRA DIRECTA (B)								
Salarios y Prestaciones Sociales								
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)								
Mano de Obra Indirecta								
Materiales Indirectos								
Arrendamientos								
Combustible y Lubricantes								
Energía Eléctrica								
Servicios Públicos								
Depreciación								
Mantenimiento y Reparaciones								
Seguros								
Amortizaciones								
Impuestos								
Diversos								
Otros								
Honorarios y Servicios Personales								
Ajustes Inventario								
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)								
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso								
(-) Inventario Final de Productos en Proceso								
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO								
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados								
(+) Compras de producto comercializado								
(-) Consumo Interno								
COSTO DE MERCANCIA INTERNA PARA LA VENTA								
(-) Inventario Final de Productos Terminados								
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS								
Cantidad Producida (Toneladas)								

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N*: 245043-T

Firmado por:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

966281F228B2461...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2023 - I SEMESTRE				2023 - II SEMESTRE			
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)								
Inventario Inicial								
Compras								
Inventario Final								
Total Materia Prima Utilizada								
MANO DE OBRA DIRECTA (B)								
Salarios y Prestaciones Sociales								
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)								
Mano de Obra Indirecta								
Materiales Indirectos								
Arrendamientos								
Combustible y Lubricantes								
Energía Eléctrica								
Servicios Públicos								
Depreciación								
Mantenimiento y Reparaciones								
Seguros								
Amortizaciones								
Impuestos								
Diversos								
Otros								
Honorarios y Servicios Personales								
Ajustes Inventario								
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)								
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso								
(-) Inventario Final de Productos en Proceso								
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO								
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados								
(+) Compras de producto comercializado								
(-) Consumo Interno								
COSTO DE MERCANCIA INTERNA PARA LA VENTA								
(-) Inventario Final de Productos Terminados								
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS								
Cantidad Producida (Toneladas)								

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

9662B1F228B2481...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2024- I SEMESTRE				2024 - II SEMESTRE			
	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)								
Inventario Inicial								
Compras								
Inventario Final								
Total Materia Prima Utilizada								
MANO DE OBRA DIRECTA (B)								
Salarios y Prestaciones Sociales								
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)								
Mano de Obra Indirecta								
Materiales Indirectos								
Arrendamientos								
Combustible y Lubricantes								
Energía Eléctrica								
Servicios Públicos								
Depreciación								
Mantenimiento y Reparaciones								
Seguros								
Amortizaciones								
Impuestos								
Diversos								
Otros								
Honorarios y Servicios Personales								
Ajustes Inventario								
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)								
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso								
(-) Inventario Final de Productos en Proceso								
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO								
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados								
(+) Compras de producto comercializado								
(-) Consumo Interno								
COSTO DE MERCANCIA INTERNA PARA LA VENTA								
(-) Inventario Final de Productos Terminados								
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS								
Cantidad Producida (Toneladas)								

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N*: 245043-T

Firmado por:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

966281F228B2461...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2025- I SEMESTRE			
	Cuentas		TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)	
Cuentas	Nacional	Exterior	Otros productos	TOTAL DE LA EMPRESA (1) + (2) + (3)
MATERIA PRIMA (A)				
Inventario Inicial				
Compras				
Inventario Final				
Total Materia Prima Utilizada				
MANO DE OBRA DIRECTA (B)				
Salarios y Prestaciones Sociales				
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN (C)				
Mano de Obra Indirecta				
Materiales Indirectos				
Arrendamientos				
Combustible y Lubricantes				
Energía Eléctrica				
Servicios Públicos				
Depreciación				
Mantenimiento y Reparaciones				
Seguros				
Amortizaciones				
Impuestos				
Diversos				
Otros				
Honorarios y Servicios Personales				
Ajustes Inventario				
TOTAL COSTOS DE PRODUCCIÓN (A+B+C)				
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso				
(-) Inventario Final de Productos en Proceso				
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO				
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados				
(+) Compras de producto comercializado				
(-) Consumo Interno				
COSTO DE MERCANCIA INTERNA PARA LA VENTA				
(-) Inventario Final de Productos Terminados				
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS				
Cantidad Producida (Toneladas)				

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

966281F228B2481...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA S.A.S
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2022 I semestre				2022 II semestre			
CUENTAS	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
Ventas Netas								
Costo de Ventas								
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS								
Gastos de Ventas								
Gastos de Administración								
UTILIDAD OPERACIONAL								
OTROS INGRESOS								
Intereses								
Aprovechamientos								
Ingresos Varios								
Total otros Ingresos								
OTROS EGRESOS								
Intereses en Moneda Nacional y extranjera								
Otros								
Total otros Egresos								
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS								
Corrección Monetaria								
Impuesto de Renta								
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO								

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

9662B1F22862481...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA S.A.S
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2023 I semestre				2023 II semestre			
CUENTAS	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
Ventas Netas								
Costo de Ventas								
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS								
Gastos de Ventas								
Gastos de Administración								
UTILIDAD OPERACIONAL								
OTROS INGRESOS								
Intereses								
Aprovechamientos								
Ingresos Varios								
Total otros Ingresos								
OTROS EGRESOS								
Intereses en Moneda Nacional y extranjera								
Otros								
Total otros Egresos								
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS								
Corrección Monetaria								
Impuesto de Renta								
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO								

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:

18176485DF81498
FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

A98B018EC670457
FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

9862B1F228B2481...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA S.A.S
PRODUCTO DOP

PERIODO DE LA INFORMACIÓN:	2024 I semestre				2024 II semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
Cuentas								
Ventas Netas								
Costo de Ventas								
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS								
Gastos de Ventas								
Gastos de Administración								
UTILIDAD OPERACIONAL								
OTROS INGRESOS								
Intereses								
Aprovechamientos								
Ingresos Varios								
Total otros Ingresos								
OTROS EGRESOS								
Intereses en Moneda Nacional y extranjera								
Otros								
Total otros Egresos								
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS								
Corrección Monetaria								
Impuesto de Renta								
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO								

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:

FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

9602B4F228B2481...



NOMBRE DE LA EMPRESA: CARBOQUIMICA S.A.S
PRODUCTO DOP

Cuentas	2025 I semestre			
	Nacionales	Exterior	Otros productos	Total
Ventas Netas				
Costo de Ventas				
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS				
Gastos de Ventas				
Gastos de Administración				
UTILIDAD OPERACIONAL				
OTROS INGRESOS				
Intereses				
Aprovechamientos				
Ingresos Varios				
Total otros Ingresos				
OTROS EGRESOS				
Intereses en Moneda Nacional y extranjera				
Otros				
Total otros Egresos				
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS				
Corrección Monetaria				
Impuesto de Renta				
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO				

CONTADOR PÚBLICO
Nombre: Angie Johana Cruz Ardila
T.P.N°: 245043-T

Firmado por:

18176485DF81498
FIRMA

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Cesar Augusto Zuluaga Toro
CC: 98.643.093

Firmado por:

A989D18EC878457
FIRMA

NOTA: Este archivo es propiedad de Araujo Ibarra y únicamente puede ser utilizado con previa autorización

Firmado por:

9662B1F228B2481...